



Universidad de Valladolid

Máster interuniversitario en estudios avanzados en filosofía

**SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA:
UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO**

Claudia Lorena García Lamus

Tutor: Alfredo Marcos Martínez

Facultad de Filosofía y Letras

2023

Índice

Introducción	3
I Parte: acerca del concepto de persona	4
1. El concepto de persona en la época antigua-medieval: un primer acercamiento al concepto de persona	4
1.1 Aristóteles	7
1.2 Boecio.....	8
1.3 Agustín de Hipona.....	10
1.4 Tomás de Aquino	12
1.5 Ricardo de San Víctor	15
2. El concepto de persona en la modernidad y en la época contemporánea: una apertura a distintas interpretaciones del concepto de persona	18
2.1 John Locke.....	18
2.2 Immanuel Kant	22
2.3 Robert Spaemann.....	25
3. El concepto de persona en América Central, África Central y Japón	29
3.1 El concepto de persona en América Central	29
3.2 Acerca del concepto de persona en África Central	36
3.3 breve descripción del concepto de persona en Japón	41
II Parte: sobre el concepto de persona no humana.....	45
1. Ética animal: animal no humano y animal humano	45
1.1.1 Relación animal humano y animal no humano.....	45
1.1.2 Ética animal	48
1.1.3 Teorías morales en la ética animal.....	50
2. Persona no humana: posturas, argumentos y crítica	54
2.1 Peter Singer: el utilitarismo.....	54
2.2 Martha Nussbaum: el enfoque de las capacidades	57
2.3 Tom Regan	59
2.4 Algunas posturas sobre el concepto de persona.....	60
2.4.1 David DeGrazia	60
2.4.2 Adela Cortina.....	61
2.4.3 Antoni Gomila	61
2.4.4 Alfredo Marcos	62
3. La figura de persona no humana: cuestiones en el derecho actual.....	63
Comentarios finales.....	65
Referencias	69

Introducción

Este escrito consta de dos partes en las que se pretende reflexionar de manera concisa sobre el concepto de persona no humana. En la primera parte se expondrá el concepto de persona a través de una línea histórica, al tiempo que se analiza filosóficamente. En la segunda parte, me detendré en los detalles del concepto de persona no humana y las cuestiones más relevantes.

Antes de comenzar, debo comentar que investigar acerca del concepto de persona trajo a mí un número elevado de fuentes bibliográficas, temas, conceptos, subtemas, apreciaciones e interpretaciones, lo que permite señalar lo evidente: el concepto de persona es amplio, extenso, contextual, por ello, considero que el *concepto de persona* merece un tratamiento serio, por supuesto, dedicado. Es posible percibir la relación del concepto de persona directamente con otros conceptos y temas de la humanidad de gran relevancia como el derecho y la cultura. Sin embargo, dado que el objetivo fundamental del presente trabajo es tratar de comprender ¿por qué se propone en la actualidad el concepto de persona no humana?, no es posible, explorar ni abarcar ampliamente todas sus aristas, ni la totalidad de las impresiones de los distintos pensadores que se permitieron reflexionar sobre el concepto de persona, de modo que sólo es posible precisar las caracterizaciones más relevantes determinadas por la época histórica y por los pensadores que he considerado relevantes.

La inquietud que me llevó a plantear el tema del presente escrito es el deseo por comprender por qué las relaciones entre los humanos y los demás animales han sido tan *desiguales*, quisiera entender qué desencadenó el abismo y el comportamiento cruel de los humanos hacia los demás animales. Las jerarquías, el dominio, el poder y el señoreamiento de la Tierra, qué es eso que nos hace sentirnos tan especiales y a la vez, tan malvados.

I Parte: acerca del concepto de persona

1. El concepto de persona en la época antigua-medieval: un primer acercamiento al concepto de persona

En este primer capítulo, pretendo mostrar la manera como aparece en escena el concepto de persona en lo que la humanidad ha denominado época antigua-medieval, centrándome en la época antigua occidental con el filósofo estagirita Aristóteles, también los pensadores de la Edad Media: Agustín de Hipona, Boecio, Tomás de Aquino y Ricardo San Víctor. Asimismo, procuré exponer algunos comentarios de pensadores posteriores en relación con las interpretaciones de persona propuestas por algunos de los filósofos antiguos y medievales.

Respecto al origen del término persona no existe un consenso estricto, sin embargo, parece que es aceptado por muchos estudiosos y según algunas investigaciones el término surge o es usado en la antigua Grecia. El término πρόσωπον en griego es traducido en la actualidad como persona. González (2014) realiza una aclaración importante al señalar que el término πρόσωπον está relacionado con lo visual pues enseña «lo que está a la vista de otro», de igual manera, la autora expone que era usado por los griegos sin distinción para designar “máscara” y “rostro”. La aclaración anterior permitiría exponer la diferencia del uso griego del término πρόσωπον del latino *persona*, además, insiste González (2014) que es importante comprender esta distinción debido a que, sería el término latino *persona* el que penetraría y acabaría por hacer olvidar el origen de πρόσωπον. Por otro lado, señala González (2014), el latín lograba establecer algunas precisiones entre “persona”, “máscara” y “rostro”, a la vez que el vínculo con lo visual desapareció (González, 2014, pp. 924-925).

Por su parte, Vázquez (2016) recuerda que el término *persona* puede tener dos significados, el primero “máscara de actor” y el segundo “personaje teatral”, que derivan de *phersu* etrusco, que también deriva del *prósopon* griego (πρόσωπον) «lo que está delante del rostro». Además, Vázquez (2016) alude a la relación del término con el verbo *personare*

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

(que significa resonar) para hacer referencia a la máscara, debido a que estos objetos estaban diseñados para ser usados por el actor en la puesta de escena en los rituales religiosos y en la tragedia de la antigua Grecia, esta máscara resonaba. De este modo, la máscara cumplía la función de representar un *rostro*, pero señala Vázquez (2016) esta representación no aludía a la individualidad, lo que permitía ocultar cualidades específicas del actor, facilitando una proyección del personaje en la escena (Vázquez, 2016, p. 350).

Asimismo, González (2014) y Betancur (2010) señalan la relación del término *persona* con *personare*; por un lado, González (2014) expone que se debió a una etimología popular que vinculó el oído con el término, más no con el ojo. Betancur (2010) recuerda que *personare* es “sonar a través de”. De manera que la máscara permitía que la voz del actor resonara, y este resonar se encontraba unido a las expresiones que el actor podía llegar a representar en la obra, por ejemplo, la tristeza, la alegría o la angustia. Comenta Betancur (2010) que la boca de la máscara presentaba la forma de trompa (algo alargada) para que el sonido pudiera retumbar, así, estas máscaras fueron llamadas “*facies persona*”, que significaba “cara que mete mucho ruido” en donde *facies* hace referencia a “cara” o “rostro”, por su parte, *persona* significaba “que suena mucho”, más adelante, Betancur (2010), citando a Gaitán, señala que la expresión “*facies*” desapareció y sólo “*persona*” quedó para hacer referencia a “*máscara*” (Betancur, 2010, p.130).

Lo anterior corresponde a una breve exposición sobre el contexto inicial del término *persona*, un posible origen y la relación que se establece con otros elementos como lo son el actor, la máscara, lo visual y el sonido. Elementos que se constituyen en la escena del teatro griego antiguo, en el personaje y la posibilidad de representar emociones, sentimientos y mostrar un “otro”, es también el enlace para reflexiones sobre la identidad, la personificación y la representación.

Abbagnano (1993) señala en su diccionario de filosofía algunas apreciaciones generales sobre el término *persona*. Además, ofrece un panorama respecto a los cambios de interpretación sobre el concepto de *persona*. En referencia con la antigua Grecia el

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

término persona (πρόσωπον, o *prósopon*) aparece para designar el objeto con el cual se cubrían la cara los actores en las presentaciones teatrales “la máscara” (Abbagnano, 1993). Así, el pensador italiano manifiesta en el diccionario que es la escuela filosófica estoica, quienes hacen referencia al personaje en relación con un “deber” del hombre, que puede interpretarse como “una tarea”, entendiendo Abbagnano esta interpretación como la primera fase del término persona, en donde se expresa la relación entre ese “deber” y la relación del hombre con determinadas situaciones (Abbagnano, 1993, p. 909).

[Capítulo XVII] Acuérdate de que eres actor de un drama que habrá de ser cual el autor lo quiera: breve si lo quiere breve, largo, si lo quiere largo. Si quiere que representes a un mendigo, procura representarlo también con naturalidad; y lo mismo si un cojo, si un magistrado, si un simple particular. Lo tuyo, pues, es esto: representar bien el personaje que se te ha asignado; pero elegirlo le corresponde a otro (Epicteto, 1991, p.37).

Pensemos por un momento en la cita del Enquiridión de Epicteto que inicia este capítulo, en aquella cita convergen distintos elementos, entre ellos, el escenario compuesto por el autor quien determina cómo será el drama, quizá largo o breve, según su preferencia. Y el actor de aquel guion dramático, tendrá el deber de representar el papel que escoja el autor, eso sí, tendrá que representarlo de la mejor manera. Al “personaje” no le corresponde elegir su papel en la puesta de escena, pues esa tarea le ha correspondido al autor de la obra. Ahora bien, la cita nos plantea una reflexión sobre lo que nos corresponde y lo que no, pero la figura del “personaje” es relevante, dado que tiene que interpretar su papel “bien”, *el que le hayan determinado*. Es prudente preguntarse entonces sobre el “personaje”, el individuo inmerso en un drama, el hombre determinado, “el personaje” es el hombre-sujeto a las relaciones consigo mismo y con su entorno, es pensar el reflejo del hombre frente al espejo, es la careta que usamos para salir a la obra, el papel que nos corresponde, que está fijado y superpuesto, porque las acciones de ser gobernante no corresponden con los

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

demás ámbitos del ser humano, representa tan solo una parte, el magistrado cumple su labor, “su deber” tiene su “personaje”, que puede permitirnos pensar en una “máscara”.

1.1 Aristóteles

Escogí al filósofo griego Aristóteles como el primer pensador occidental para empezar el análisis histórico y filosófico del concepto de persona, no solo porque sus planteamientos filosóficos nos acompañan hasta el día de hoy, sino porque en él están presentes los conceptos que permitieron que pensadores como Boecio propusieran una definición de persona.

Ahora bien, en Aristóteles no se encuentra una referencia propiamente acerca del concepto de persona, sin embargo, el estagirita se dedicó a analizar, reflexionar, argumentar, clasificar en sus distintos escritos la *ousía* (entidad, también traducida como sustancia) y la naturaleza. Para Aristóteles en *Categorías* 2a 11-13, la entidad es:

Aquella que, ni se dice de un sujeto, ni está en un sujeto, el hombre individual o el caballo individual. Se llaman entidades secundarias las especies primariamente así llamadas, tanto estas especies como sus géneros; el hombre individual pertenece a la especie hombre y el género de dicha especie es animal; así pues, estas entidades se llaman secundarias, el hombre y el animal (Aristóteles, 1982, p.34).

Y en la *Física* 192b 20-22 Aristóteles señala que: “La naturaleza es un principio y causa del movimiento o del reposo en la cosa a la que pertenece primariamente y por sí misma, no por accidente” (Aristóteles, 1995, p.129).

De manera que lo anterior, será el soporte conceptual para los pensadores y filósofos posteriores, puesto que los conceptos analizados por Aristóteles les permitirán abordar el concepto de persona, desembocando en reflexiones sobre la definición del concepto. El filósofo griego define en la *Política* 1253a 2-4 entre otras entidades al hombre como animal racional (*politikon zôon; zôon logon ekhon*) (Aristóteles, 1988).

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

1.2 Boecio

Quocirca si persona in solas substantiis est atque in has rationabilibus substantiaque omnis natura está nec in uniuersalibus sed in individuáis constat, reperta personae esta definitivo: naturae rationabilis individúa substantia (Boethius, 1968, p. 84).

Boecio, fue un filósofo y teólogo que vivió en la época medieval, nació en el año 480 y murió en el año 524, su importancia en este trabajo radica en la definición que propuso acerca del concepto de persona, definición que debería solucionar una problemática en torno a la concepción de la persona en la Santísima Trinidad. Debido a la definición propuesta por Boecio, tanto Agustín como Aquino, reflexionan acerca del concepto de persona, principalmente en el ámbito teológico.

Para Boecio, la persona puede definirse como “una sustancia individual de naturaleza racional”, pero esta definición se refiere más a la hipóstasis de los griegos, no a la noción de persona de aquella época, puesto que ésta se relacionaba directamente con la máscara de los actores de teatro. Clavero (2010) señala que la definición propuesta por Boecio sobre el concepto de persona se presenta en un contexto teológico, para explicar la doble naturaleza (la divina y la humana) de un Dios trinitario en una sola persona, la persona de Cristo. Asimismo, Clavero (2010) añade que la noción de persona no tenía la connotación actual, en relación con la identificación y singularidad (individualidad) del ser humano. Por otra parte, Clavero (2010) comenta que la definición de persona tomó fuerza debido a la santificación de Boecio, a pesar, del debate que supone tal definición.

Clavero (2010) reflexiona sobre el enfoque del concepto de persona en el derecho, señalando que en uno de los epígrafes del Codex bizantino se manifiesta que: “(...) quién tiene o no tiene *persona* conforme a derecho para actuar en sede judicial; quién puede y quién no puede calzarse legítimamente la máscara que da acceso a la justicia; quién tiene o no tiene capacidad al efecto” (Clavero, 2010, p. 14). Lo que implicaría que aquel que fuese persona tendría acceso judicial y quién, en efecto, no; además ese ser persona vendría

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

limitado por criterios de capacidad. Clavero (2010) expresa que además de la capacidad de ser persona, el orden y las jerarquías sociales y políticas influirían en quién puede ser persona. De manera que, ser persona estaría en términos de posesión y no de ser, esto es, reflexiona Clavero (2010) “tener, no ser. La persona se inviste y se desviste, justo como la máscara”, tal como sucede con los esclavos, pues no eran considerados personas, por un grupo de seres que poseían la capacidad de ser personas y podrían ostentar, jerarquizar, según su posición política y social (Clavero, 2010, pp. 13-15).

En relación con el concepto de persona en Boecio, Gracia (1984) explica que la definición proferida por Boecio estará presente en la Edad Media, criticada y acogida por los principales pensadores de aquella época. Para Boecio, señala Gracia (1984), la persona se encuentra definida en términos aristotélicos de lo individual frente a lo universal, distinto de los términos platónicos de lo propio frente a lo común (Gracia, 1984, p. 69).

Entre los proyectos que emprendió Boecio, se encontraba el de traducir y comentar las obras de Aristóteles y Platón; en tal camino, propuso el concepto de persona, que surgió también ante la problemática de la Trinidad. En referencia a la definición de Boecio, es necesario señalar que se refiere de manera más exacta al término *hipóstasis*, al decir “*individua substantivan*”, pues para los griegos la *hypostasis* es la subsistencia individual de naturaleza racional, de manera que, persona haría referencia precisamente a la *hypostasis* de los griegos, y no a *prósopon* de los latinos. En su artículo, Gracia (1984) se pregunta si: ¿*individua subsistentia* podría considerarse sinónimo de *individua substantia*?, cuestión necesaria para comprender la definición de Boecio. La respuesta de Gracia es que sí, puesto que, en el lenguaje de Boecio, subsistencia sería equiparable a *substantia*. No obstante, Gracia explicita los términos, señalando que: “subsistencia y substancia no son términos sinónimos, pues, subsistencia refiere a aquello que subsiste, es decir, que no necesita de accidentes para existir, por el contrario, la substancia se refiere a los accidentes y a un sujeto que permita existir” (Gracia, 1984, p. 73). Así, las especies y los géneros

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

subsisten, sin embargo, puntualiza Gracia que los individuos son substanciales y no subsistentes, la razón no tendría que ver con la necesidad de los accidentes para existir, más bien, esto se debe a que las substancias proporcionan a los accidentes lo que les hace capaz de existir (Gracia, 1984, p. 73).

Boecio es la piedra angular en la construcción del concepto de persona, pues en él es posible encontrar el intento de definir la persona, desde la teología y la filosofía, señalando aspectos metafísicos del hombre y proponiendo una solución al problema del concepto de persona en relación con la Santísima Trinidad del cristianismo. Su definición ha permitido la reflexión crítica y la pregunta sobre qué es una persona más allá de la teología.

1.3 Agustín de Hipona

En este apartado, se expondrán las ideas principales en relación con la concepción que tenía Agustín de Hipona (354-430), acerca del término persona. Agustín de Hipona, o San Agustín, conocido pensador, filósofo y teólogo del cristianismo. Aborda en su texto, *De Trinitate*, entre otros temas, el concepto de persona aplicado a la Santísima Trinidad, al tiempo que, intenta explicar la manera como se empleaba el término persona tanto en el latín como en el griego, para comprender y tratar de definir de manera adecuada el concepto de persona.

De manera que, Agustín expone la explicación que considera apropiada para la Santísima Trinidad y a su vez, introduce, a mi parecer, un pasaje de la Biblia que servirá de fundamento para sostener creencias y argumentos vinculados a la dominación, al poder y la jerarquización. Me refiero al pasaje del *Génesis* en donde se narra la creación del hombre a imagen y semejanza de Dios. Este pasaje será importante para comprender diversos enfoques primordiales acerca del concepto de persona.

Agustín sostiene que cada hombre individual es imagen de Dios, apuntando a la mente, pues es en la mente donde está la Santísima Trinidad. El hombre, al ser semejante a Dios, tendrá también en sí una trinidad, Agustín propone la memoria, la inteligencia y la

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

voluntad, exponiendo en su texto una especie de analogía con el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo. De modo que, en las tres facultades del hombre, memoria, inteligencia y voluntad, es posible reconocer la imagen de Dios. El filósofo medieval, entiende la inteligencia como la facultad que permite el entendimiento cuando el hombre piensa, cuando está en presencia del recuerdo que la memoria trae al presente; por su parte, la voluntad es la facultad que une al padre con la prole. (Agustín, 1956, p. 787).

Agustín se esfuerza por dejar claro a lo largo de su texto que las tres personas de la Santísima Trinidad son un solo Dios, en esencia, puesto que no existen las tres personas en Dios, sino que son un solo Dios (Agustín, 1956, p. 851).

Ahora bien, para Agustín de Hipona, es en el alma del hombre, caracterizada por ser racional e intelectual donde debe buscarse la imagen de Dios, porque es la parte más noble de nuestra naturaleza, porque es capaz y puede participar de la imagen de Dios. Agustín interpreta que según la escritura bíblica cuando se hace referencia a la creación del hombre y se señala que se creará a imagen y semejanza, es el hombre creado a imagen de la Trinidad (Agustín, 1956, pp. 789,823).

Respecto a lo anterior, Arias (1956) en la introducción al texto de Agustín sobre la Trinidad, resalta que en Dios hay tres personas: Padre, Hijo y Espíritu Santo, en cambio, el hombre, que es la imagen de Dios (la Trinidad), se diferencia en su trinidad humana, debido a que en Dios están presentes tres personas y el hombre es una persona con tres facultades, diferenciándose infinitamente de la Santísima Trinidad. De modo que la mente humana, que es donde está presente la imagen de Dios, deberá acrecentar su semejanza con la Trinidad divina (Agustín, 1956, p. 101).

Por otro lado, Agustín expone un análisis sobre la creación del hombre y la mujer a imagen y semejanza de Dios. En este, señala que la mujer junto a su marido es imagen de Dios y no de manera individual, pues siguiendo los pasajes bíblicos, la mujer fue creada a partir del costado del hombre; por su parte, el hombre sí sería imagen plena de Dios, por ello, no debe cubrir su cabeza, a diferencia de la mujer. Interesante interpretación, pues

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

será esta interpretación guía de generaciones de hombres y mujeres, quienes se perciben de esta manera, manifestando así, una jerarquía, a pesar de que en la escritura bíblica se lea que ambos sexos son creados a imagen y semejanza de Dios, imponiéndose así, una desigualdad en el trato y en la individualidad de la mujer como persona (Agustín, 1956, p. 669).

Para Dolby (2006) Agustín elabora una interpretación antropológica profunda y relevante en relación con el ser personal de hombre. Entendiendo al hombre como un ser creado a imagen y semejanza del Dios trinitario. El hombre es una persona y este concepto de persona en Agustín es posible comprenderlo en dos sentidos: (I) el teológico y, (II) el humano, de manera que, el primer sentido se refiere a la Santísima Trinidad y el segundo sentido está encaminado a lo que diferencia al ser humano de los demás seres vivos, su semejanza con el Dios trinitario y su individualidad única (Dolby, 2006, p. 23).

Dolby (2006) expone la relación de las tres facultades del hombre y las consideraciones antropológicas de Agustín, expresando que: “al llevar la mente en su memoria la impronta de Dios deseará la felicidad. Al llevar en su inteligencia la impronta de Dios, deseará la verdad y al llevar en su voluntad la impronta de Dios deseará el Bien” (Dolby, 2006, p. 25). En adición a lo anterior, considero importante señalar también la mención a la diferencia del hombre con los demás animales, por ejemplo, con la facultad de la memoria del hombre, puesto que, contiene especies inteligibles, una memoria intelectual¹. De acuerdo con Dolby, Agustín concibe a la persona humana con el objetivo de apuntar hacia lo eterno, hacia Dios, de acrecentar la semejanza (Dolby, 2006, p.26).

1.4 Tomás de Aquino

Tomás de Aquino (1224-1274) analiza en la primera parte de la *Suma teológica* la definición del concepto de persona propuesto por Boecio y a la vez que comenta los

¹ Resalto esta diferencia porque en este trabajo entre mis objetivos está el comprender las semejanzas y las diferencias entre los animales humanos y no-humanos, de manera que la consideración de Agustín ayudará a comprender no sólo el concepto de persona en el medievo, sino su proceso interpretativo hasta nuestros días y el surgir del concepto de persona no humana.

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

términos que componen la definición fundamentando su argumentación en Aristóteles, a su vez, reflexiona sobre el concepto de persona en la Santísima Trinidad.

No es posible que en este texto desarrolle un análisis profundo sobre la interpretación y objeciones dadas por Tomás de Aquino sobre el concepto de persona, además de los distintos temas sobre los que se reflexionan en la primera parte de *Suma teológica*, lo que sí me es posible hacer es exponer de manera concisa lo expresado por Tomás de Aquino en relación con el concepto de persona.

Aquino alude a la definición de persona en la cuestión 29 a.1 y a.2 haciendo referencia a la definición propuesta por Boecio, en esta parte de su texto explora las objeciones a la definición y argumenta su respuesta a las objeciones, aclarando su interpretación.

Según la interpretación que hace Aquino sobre la definición de persona, es posible aceptar que se defina a la persona, a pesar de ser un concepto de singularidad. Además, las sustancias individuales son nombradas hipóstasis o sustancias primeras. Así pues, está bien añadir el término individual, puesto que ejerce como equivalente de sustancia primera, igualmente permite indicar en la definición de persona que el individuo “subsiste”. Aprecia Aquino de manera acertada la inclusión del término naturaleza en la definición, pues este término siguiendo a Aristóteles permite identificar la diferencia específica del individuo (Aquino, 2001, pp. 322-323).

Entre las aclaraciones que expresa Aquino en su texto, resulta relevante cómo el término hipóstasis pasa por un proceso en el cual se le añade, debido a la definición del concepto de persona, la característica de “naturaleza racional”, de manera que, persona es hipóstasis porque refiere al individuo que subsiste y, además, porque se caracteriza de manera específica por su naturaleza racional (Aquino, 2001, p. 325).

Adicionalmente, es prudente mencionar que Aquino se dedica ampliamente a aclarar y argumentar sobre el concepto de persona en lo divino, o en relación con la Santísima Trinidad. Exponiendo su interpretación a cuestiones tan relevantes en el contexto en el que

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

vivió, debido a los debates y contradicciones de los considerados herejes, y las creencias cristianas. Para aludir a lo mencionado, es menester señalar la cuestión 29 a.4, en donde Aquino, explica y añade el concepto de dignidad para justificar el uso del concepto de persona en Dios, debido a que el término persona era empleado para denotar a alguien con dignidad al representar a personajes relevantes. De manera que, el concepto de persona se encuentra ligado a la dignidad, pues es “la máxima dignidad”, por ello, a Dios le corresponde también el ser llamado persona. Ahora bien, indica Aquino que, en relación con la concepción de persona en Dios, sería prudente tener en cuenta la aclaración hecha por Ricardo San Víctor, que explicita a la persona como “existencia incomunicable” (Aquino, 2001, p. 327).

Forment (2003) analiza la interpretación de Aquino sobre el concepto de persona y desglosa los aspectos notables, entre ellos, señala que, para Aquino, la persona refiere a lo más individual del hombre, siendo su característica fundamental. En donde esta individualidad no es posible que sea heredada de generación en generación, porque es lo “propio” de cada uno de los hombres. En adición al anterior aspecto, Aquino, expone Forment (2003), asume la definición de Boecio, debido a que en esta se aprecia el fundamento de cada hombre, pues denota el ser personal de cada hombre. De esta forma, el concepto de persona se encuentra vinculado a la conciencia y la percepción intelectual, la capacidad del hombre de pensar y pensarse a sí mismo, y de pensarse como una persona individual, de manera que “subsiste”, es decir, existe para sí y por sí mismo (Forment, 2003, pp. 276-277).

Así, el concepto de persona va adquiriendo poco a poco, vínculos significativos y característicos que lo diferencian de términos como hombre, debido a los atributos de cada uno de los pensadores que trataron de definirlo, la dignidad, la conciencia y la percepción intelectual en el caso de Aquino, el cual representa la constitución de normas y apreciaciones morales en la persona, acerca de los juicios y la manera como se comporta para sí mismo y con los demás. No sólo es el *zoon politikon* aristotélico, sino, la

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

caracterización de la individualidad y un ser personal que acarrea consigo la especificidad de la dignidad, lo semejante con el creador (la Trinidad) y la tendencia a lo más excelso, y parecido a lo divino.

1.5 Ricardo de San Víctor

Para comentar el concepto de persona en Ricardo de San Víctor, me serviré de dos comentaristas que abordan, a mi parecer, de manera sucinta el planteamiento del pensador medieval, dando cuenta de la interpretación y de las novedades introducidas por el filósofo, que permite comprender la evolución del concepto de persona en el ámbito teológico y filosófico.

Ricardo de San Víctor filósofo poco conocido en la tradición filosófica (no implica que su aporte carezca de originalidad), presenta una actualización del concepto de persona, cuyo detalle distinguido es la “existencia”, a diferencia de Boecio, Agustín y Aquino.

Gracia (1984) comenta que De San Víctor no está de acuerdo con emplear la terminología griega en relación con la Trinidad; sin embargo, este desacuerdo, no implica que San Víctor desarrolle sus pensamientos en ausencia de la teología griega y neoplatónica. Pues, sus textos *De praeparatione animiad*, *Benjamin minor*, *De gratia contemplationis* o *Benjamin maior*, son muestra de la influencia neoplatónica que se transmitió a través de Boecio. Para Gracia (1984), San Víctor es un autor original de la época medieval, pues su tratado sobre la Trinidad es auténtico e importante para la teología de aquella época (Gracia, 1984, pp. 74-75).

Respecto al término “existencia” en De San Víctor, Gracia (1984) explica que el filósofo crea este término aludiendo a la naturaleza como *sistentia* y a la persona como “el modo de tener naturaleza” esto es, *ex*. Así, *existentia* refiere a la unidad del ser personal, caracterizándose por el modo de existir. Una unidad que es consigo mismo, es la capacidad del ser personal para unificar la naturaleza y sus acciones.

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

Ahora bien, Culleton (2010) aborda la interpretación de persona de Ricardo de San Víctor explicando la concepción de persona en este teólogo medieval en tres partes: la primera aproximación está relacionada con la manera como se ha considerado el término persona, allí enumera tres: siendo concebida la persona como substancia, luego considerada como subsistencia o hipóstasis y, por último, lo relacionado con el carácter personal. La segunda, reflexionando sobre el término existencia y, por último, la incomunicabilidad. Empezaré abordando la primera de manera breve. De San Víctor evita emplear el concepto de hipóstasis y de subsistencia, dado que los consideró complejos y poco claros. De manera que se inclina por emplear el término persona y sustancia, los percibe más cercanos; a su vez, complementará dichos términos añadiendo actualizaciones según su interpretación del concepto de persona (Culleton, 2010, p. 64).

Así, De San Víctor no se encuentra de acuerdo con la definición propuesta por Boecio, pues nota que la persona no puede ser definida solamente como sustancia racional, puesto que persona posee la característica de exclusividad, diferente de la razón que puede ser compartida por distintas sustancias, por ello, la persona es incomunicable. De manera que, la persona estaría caracterizada por ser concreta y determinada, a la vez que distinta.

La segunda parte, cuyo tema gira en torno a la reflexión del término existencia. Es pues, la existencia, el detalle significativo de la actualización y la novedad complementaria en el concepto de persona, el aporte interpretativo de San Víctor en referencia al concepto de persona, es decir, la existencia será el vínculo entre la individualidad y la relación. ¿Por qué la existencia puede ser considerada como el vínculo entre la individualidad y la relación?, Culleton (2010) explica que: I) porque existir involucra la característica de una sustancia determinada y propia, que también, II) tiene un origen, que implica dependencia y relación. Y así, establece un punto de partida para explicar la distinción entre substancia y persona, proponiendo la diferencia entre la existencia común y la existencia incomunicable. Por un lado, la existencia común refiere a lo compartido entre varios individuos. Por su parte, la existencia incomunicable, posee la cualidad de que no puede compartirse ni puede

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

atribuirse a más de un individuo, es singular, una propiedad incomunicable. La sustancia animal, la racional, es compartida, pero la propiedad incomunicable compete solo a una persona. La propiedad personal es lo concerniente a cada individuo, lo que le hace diferente, auténtico y original, distinto de los demás (Culleton, 2010, pp. 64-65).

Atendiendo a lo anterior, Culleton (2010) señala que la diferencia entre las definiciones de Boecio y San Víctor respectivamente reside en que, para Boecio, la persona “es la naturaleza racional”, y para San Víctor, la persona “es aquello en lo cual la naturaleza racional existe”. La propuesta de San Víctor permite modificar la visión de la persona como un “sujeto de atributos” a considerar a la persona como un “sujeto de sus propias operaciones” (Culleton, 2010, p. 66).

El último término que utiliza Culleton (2010), para contextualizar y analizar la propuesta de San Víctor en relación con el concepto de persona es la incomunicabilidad. En este punto, se permite indicar que la persona pasa de ser considerada como un “algo” a un “alguien”, puesto que ya no está centrada en la racionalidad común, sino que se amplía la concepción hacia lo concreto de una sola persona, al individuo. Puesto que, cada propiedad personal es incomunicable, de modo que existen tantas personas como existencias incomunicables. Respecto a la Trinidad, explica que hay tres personas, tres existencias que comparten la misma sustancia. En resumen, la persona es existencia incomunicable para San Víctor (Culleton, 2010, p. 67).

2. El concepto de persona en la modernidad y en la época contemporánea: una apertura a distintas interpretaciones del concepto de persona

En este capítulo, la intención es proveer algunas de las distintas interpretaciones que surgieron a largo de la época moderna y contemporánea sobre el concepto de persona. De manera que es importante aclarar que en este escrito no están incluidos todos aquellos pensadores quienes de una u otra forma interpretaron o reflexionaron sobre el concepto de persona, porque no es posible en este trabajo desarrollar tantos pensadores y comentaristas. Por ello, como representantes de ambas épocas he seleccionado tan sólo tres pensadores, que consideré significativos para este capítulo y para lo que pretendo realizar en esta reflexión.

En primer lugar, se expondrá la interpretación de persona según Locke, después será Kant y, por último, Robert Spaemann. En las siguientes páginas, estarán los detalles principales de las interpretaciones y definiciones acerca del concepto de persona. Cada una de ellas, tan relevante y fundamental, enriqueciendo así según su época el concepto de persona, permitiendo preguntarse así mismo, qué es una persona, por qué se es una persona. Asimismo, las relaciones que se establecen con el concepto, con su contexto histórico, social y político, además de las bases que dejarán para que surjan nuevas interpretaciones y posibilidades críticas sobre el concepto de persona.

2.1 John Locke

Locke (1632-1704) en su texto *Ensayo sobre el entendimiento humano*, libro II, cap. XXVII sec.26 expresa textualmente su concepción sobre la persona, diciendo que la persona es: I) nombre para designarse a sí mismo, II) un término forense, porque imputa acciones y su mérito, III) el ser persona pertenece únicamente a agentes inteligentes, con capacidad de ley, asimismo, con la capacidad de ser felices o infelices; IV) el poseer consciencia de sí mismo, de las acciones pasadas, del reconocimiento de estas en el presente, consciente del dolor y del placer (Locke, 2005, p.331).

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

En Locke (2005), encontramos la ampliación del concepto de persona, pues propone atributos como la capacidad de conocer la ley, derechos y deberes, además de la capacidad de la consciencia de sí.

En concordancia con lo anterior, Locke (2005) examina qué significa *persona* en el pasaje del libro II, cap. XXVII sec.9 del *Ensayo sobre el entendimiento humano*, respondiendo que la persona es un ser que piensa, que es inteligente, por ende, dotado de razón, que puede también reflexionar y señala, además y de manera complementaria a lo expuesto que la persona puede:

Considerarse a sí mismo como el mismo, como una misma cosa pensante en diferentes tiempos y lugares; lo que tan sólo hace en virtud de su tener conciencia, que es algo inseparable del pensamiento y que, me parece, le es esencial, ya que es imposible que alguien perciba sin percibir que percibe (Locke, 2005, p.318).

La anterior cita también permite a Locke (2005) aludir a la concepción de una identidad personal, que, en pocas palabras, refiere a “la mismidad del ser racional” y en la consciencia que es donde reside la identidad personal (Locke, 2005, p. 318).

Para Ruiz-Gallardón (2004) Locke desarrolla su concepción de persona en relación con la consciencia de sí y el establecimiento de la propiedad privada, que se obtiene debido al trabajo que lleve a cabo. Para justificar esta interpretación, Ruiz-Gallardón (2004) comunica una serie de pasos que plantea Locke para que un hombre sea considerado como persona. A continuación, los presento: I) el hombre tendrá que comprender la existencia de Dios, de éste se tendrá una dependencia, debido a que es el creador, de modo que los hombres están bajo el derecho de la creación, lo que permite que Dios pueda castigar o recompensar según el comportamiento que tengan los hombres y en virtud de la ley natural. II) el hombre tendrá que conocer la ley, y dirigir sus comportamientos y voluntad adoptando y aceptando la ley (Ruiz-Gallardón, 2004, p. 270).

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

Explica Ruiz-Gallardón (2004) que la concepción de persona en Locke permite que el filósofo inglés señale que la persona es la parte del hombre en donde descansa la razón y el libre albedrío, dado que el hombre fue creado a imagen y semejanza de Dios, lo que hace a la persona como única propietaria de su obra, y así responder ante el creador por sus acciones, y si éstas están en función por lo que fue el hombre creado (Ruiz-Gallardón, 2004, p. 270).

Otro concepto importante que se introduce en la concepción de persona según Locke es la libertad. Puesto que Locke (2005) define en el libro II, cap. XXI, sec. 15 la libertad como:

La potencia que tiene el hombre de realizar o de no realizar cualquier acción particular, según que su realización o su no realización tenga la preferencia efectiva en la mente; lo que equivale a decir: según que él mismo tenga una volición en cualquiera de esos sentidos (Locke, 2005, p. 223).

En relación con la cita anterior, Ruiz-Gallardón (2004) comenta lo que significa la libertad en Locke (2005), de modo que donde la persona no tiene voluntad tampoco habría libertad, expresando así una vinculación estrecha entre ambos conceptos. La libertad también está sujeta a un ser inteligente. Así, aquella persona que sea capaz de dominarse a sí mismo, constituiría un avance hacia la posesión del mundo físico que le rodea y permitiría la libertad. Ruiz-Gallardón (2004) vincula los anteriores conceptos, para explicar que el hombre al haber sido creado a imagen y semejanza de Dios es propiedad de su creador, no obstante, también es propiedad de sí mismo, puesto que esa semejanza permite que su capacidad moral y su racionalidad domine su mundo interior y el mundo exterior (Ruiz-Gallardón, 2004, pp. 271-272).

Adicionalmente, Ruiz-Gallardón (2004) manifiesta que la persona según Locke (2005) refiere a un concepto de carácter moral, indicando la parte de la naturaleza humana

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

que alude a las acciones y a las consecuencias morales, puesto que la persona, debido a su capacidad de conciencia de sí misma, puede percibirse a sí misma. Así, es posible pensar que según la comprensión de la persona para Locke (2005) no surge en el hombre de manera innata, sino que el hombre mediante el reconocerse y percibirse a sí mismo, se hace persona, por el uso de la razón y de la evaluación de sus comportamientos según la voluntad y la libertad. De manera que Locke termina por excluir a los niños y a los hombres con condiciones mentales deficientes de otorgarles el ser personas, puesto que no pueden tener conciencia de sí mismos (Ruiz-Gallardón, 2004, p. 274).

Por otro lado, es necesario mencionar el concepto de la propiedad y cómo Locke (2005) lo vincula a la persona. Valenzuela (2006) explica que para el filósofo inglés la persona constituye el fundamento de la propiedad, puesto que la persona es dueña de las acciones y de sí mismo. Por ende, las acciones de la persona en la naturaleza, es decir, lo que utiliza de ésta y aquello que el hombre transforma puede asumirse como suyo, puesto que se ha mezclado algo natural con el trabajo personal del hombre. A continuación, se presenta la cita de Locke tomada de su texto *Segundo tratado sobre el gobierno civil* (2006):

De todo lo cual resulta evidente que, aunque las cosas de la naturaleza son dadas en común, el hombre, al ser dueño de sí mismo y propietario de su persona y de las acciones y trabajos de ésta, tiene en sí mismo el gran fundamento de la propiedad. Y todo aquello que vino a construir la parte mayor de lo que él empleó para procurarse apoyo o comodidad cuando los inventos y las artes mejoraron las cualidades de vida fue completamente suyo y no perteneció comunitariamente a los demás (Locke, 2006, pp.49-50).

En resumen, el concepto de persona en Locke (2005) presenta un cambio notorio en relación con la manera como explicaron e interpretaron el concepto de persona algunos de los pensadores medievales, tal y como lo señala Prieto (2010), al explicar que, en Locke,

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

se abandona en la definición de persona la noción de sustancia (entidad estable) y se pasa a definir a la persona en relación con los actos de conciencia, que no pueden considerarse estables. Así, para Locke, la persona es según el modo de obrar, no según un modo de ser, señalando que, si la persona por cualquier circunstancia dejara de participar de acto de razón, dejaría de ser persona (Prieto, 2010, p. 128). Estableciéndose así un criterio de exclusión.

No obstante, considero que, el concepto de persona, en la modernidad también se presenta vinculado a las capacidades morales y políticas del hombre, como lo son la libertad, la propiedad privada y la voluntad, además del reconocerse a sí mismo, la capacidad de pensarse o no pensarse. Por otro lado, en la concepción de persona en Locke (2006) se continúa con la aceptación de la dependencia con el Creador, y el argumento de la imagen y semejanza con Dios, que le permite a Locke (2006) desarrollar su noción de propiedad, además, la capacidad de la persona para dominar el mundo interior y exterior, percibiéndose a sí mismo, considerando sus actos del pasado, emitiendo juicios y evaluando su comportamiento.

2.2 Immanuel Kant

Obra de tal modo que uses a la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro, siempre al mismo tiempo como fin y nunca simplemente como medio. AK.

IV 429, A67 (Kant, 2012, p.139).

Kant (1724-1804), el filósofo alemán, está presente en este escrito porque su pensamiento acerca de la persona es importante para situar la noción de persona, identificar elementos característicos y comprender lo que se desprende de su propuesta filosófica.

En su texto *Fundamentación para una metafísica de las costumbres* AK. IV,428 A65, Kant dice sobre el hombre lo siguiente:

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

El hombre y en general todo ser racional existe como un fin en sí mismo, no simplemente como un medio para ser utilizado discrecionalmente por esta o aquella voluntad, sino que tanto en las acciones orientadas hacia sí mismo como en las dirigidas hacia otros seres racionales el hombre ha de ser considerado siempre al mismo tiempo un fin (Kant, 2012, p. 137).

En esta cita, Kant, expone que siempre el hombre es un fin en sí mismo, por ende, no debe usarse como una cosa, no es un medio, no debe serlo. Y más adelante en el mismo texto AK. IV,428 A65 afinará un poco lo anteriormente expresado:

Sin embargo, los seres cuya existencia no descansa en nuestra voluntad, sino en la naturaleza, tienen sólo un valor relativo como medio, siempre que sean seres irracionales, y por eso se llaman cosas; en cambio los seres racionales reciben el nombre de personas porque su naturaleza los destaca ya como fines en sí mismos, o sea como algo que no cabe ser utilizado simplemente como medio (...) Las personas, por lo tanto, no son meros fines subjetivos cuya existencia tiene un valor para nosotros como efecto de nuestra acción, sino que constituyen fines objetivos (...) el fundamento de este principio estriba en que la naturaleza racional existe como fin en sí mismo. Así se representa el hombre necesariamente su propia existencia, y en esa medida supone un principio subjetivo de las acciones humanas (Kant, 2012, pp.137-138).

El filósofo alemán expone de manera enfática su concepción de persona destacando el principio práctico que refiere a que todas las personas son fines en sí mismos, por lo cual, no son cosas y mucho menos, medios que pueden usarse para fines por voluntad de otros. Al tiempo que señala que solo aquellos seres racionales serán acogidos por este principio,

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

pues “la naturaleza racional existe como fin en sí mismo”, solo las cosas pueden ser consideradas como medios.

Ahora bien, escogí tres comentaristas que recogen las ideas planteadas por Kant sobre el concepto de persona y que traigo a este escrito con la intención de ampliar un poco la exposición sobre la concepción de persona según Kant. Con ello, pretendo resaltar lo que se desprende del planteamiento antes citado, las impresiones y lo importante que es para los derechos humanos.

El primer comentarista es Prieto (2010), quien reflexiona sobre la persona en Kant, partiendo de las obras del filósofo alemán y destacando aspectos relevantes que surgen y que se desprenden de los planteamientos filosóficos de Kant. En su análisis de los *yo* en la filosofía kantiana, destaca el *yo moral*, explicando que, en este nivel del *yo*, estaría lo que en rigor llama Kant persona, puesto que es el *yo* de la razón práctica. Es decir, se refiere al sujeto moral que resulta del postulado práctico de la idea de alma en la razón pura (Prieto, 2010, p.123).

Señala además Prieto (2010) que Kant define la persona en la *Crítica de la razón pura* citando Krv A361: “Aquello que es consciente de la identidad numérica de sí mismo en diferentes momentos a lo largo del tiempo es, en cuanto tal, una persona” a lo que el comentarista explica que la definición está compuesta por: I) la conciencia de sí, II) la identidad numérica y III) el tiempo relacionado con la conciencia. Acotando que esta definición concibe a la persona según los actos de conciencia (Prieto, 2010, p.125).

Prieto (2010) resalta la semejanza entre la definición anterior de Kant y la definición de persona de Locke. Estoy de acuerdo, puesto que ambas destacan en la persona la conciencia de sí, además de la conciencia de las acciones realizadas en el pasado y el recuerdo de estas en el presente, considerado por Locke.

Sobre la persona en Kant, continúa el análisis Prieto (2010) indicando que existe una relación estrecha entre la moralidad, la libertad y la persona, puesto que hablar de libertad corresponde a la persona. La persona al pertenecer al mundo inteligible está sometido a

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

leyes que se fundan en la razón, se diferencia de los agentes que pertenecen al mundo sensible, pues estos se encuentran a merced de las leyes naturales, físicas y biológicas. La concepción de persona hace parte del ámbito moral, el hombre al ser persona tiene obligaciones y libertades (Prieto, 2010, pp. 129-139).

La dignidad es un concepto que está vinculado al ámbito moral del humano, que se despliega en la persona, es también uno de los aportes más importantes para la humanidad, debido a las implicaciones posteriores en relación con la declaración de los derechos humanos. Posicionando a la persona por encima de cualquier precio, puesto que la persona es un fin en sí misma, esto es, posee dignidad, “un valor interno absoluto”. (Prieto, 2010, p. 140; Pelé, 2015, pp.19,20,23-31). En consonancia con lo anterior, Noller (2019) apunta que la dignidad de la persona consiste en el ser consciente de las obligaciones morales, además de la capacidad de juicio de la persona para elegir libremente (escoger) entre los actos buenos y malos (Noller, 2019, p.3)².

2.3 Robert Spaemann

En este apartado, expondré algunos aportes del filósofo alemán acerca de la concepción de persona, tomando algunos pasajes de su libro *Personas: acerca de la distinción entre «algo» y «alguien»*. A lo largo de su libro, el pensador alemán analiza la noción de persona, presentando en su narrativa reflexiva la historia sobre la concepción de persona, así como filósofos y pensadores que plantearon una propuesta sobre aquella noción. Se permite cuestionar y criticar algunas interpretaciones filosóficas que comprenden a la persona como un mero ser pensante y no sustancial. Tiene influencias marcadas de filósofos como Aristóteles y Aquino, proponiendo una nueva visión.

Es una valiosa reflexión filosófica, enmarcada en el contexto de la contemporaneidad, aportando comentarios que permiten cuestionarse algunas visiones e

² “The dignity of the person consists in having a consciousness of the moral law, being able to classify maxims as good or evil, and being able to freely choose one or the other alternative” (Noller, 2019, p.3).

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

interpretaciones éticas y morales de la humanidad, de la persona. Por ello, citaré algunas impresiones que quiero rescatar del texto, porque son pertinentes en el presente trabajo.

Dice Spaemann (2010) que las personas no son solo sujetos conscientes, que necesariamente deben pensar y conocer cuál es su naturaleza. En comparación con los demás animales, el hombre, que, en últimas, es una persona, reflexiona sobre sí mismo, siendo más que un ser subjetivo, en donde la temporalidad permite que la persona “transcienda dentro-fuera”, el pasado (los recuerdos), el futuro, y por supuesto el tiempo presente. La capacidad de repensar sobre lo que fue, pensar e idear un proyecto de vida son características de la persona (Spaemann, 2010, p.112).

Para Spaemann (2010) la idea de persona admite que la muerte tenga una dimensión que se tolera al cuestionar “toda significatividad vital”, pues sólo para las personas “está en juego ser o no ser”. Los demás animales por su parte viven sin anticipar el hecho de que no serán más, de modo que, descubrir a la persona es igual a descubrir “la inconmensurabilidad de la propia vida personal y de los demás” (Spaemann, 2010, pp. 121-122).

Asimismo, Spaemann (2010) insiste en que no existe un cambio en el hombre desde algo a alguien, puesto que los hombres siempre son “alguien”. Me inquietó de manera significativa lo acertado que resulta la reflexión que realiza el filósofo alemán sobre los hombres con problemas mentales, pues reivindica el lugar de la persona enferma en la comunidad humana, al tiempo que critica algunas posturas de pensadores reconocidos quienes dudan de aquel lugar, puesto que parecen dejarles fuera, al igual que a los niños (por su conciencia no desarrollada como el adulto) y en otros casos (a lo largo de la historia) a la mujer. Acudiré a tres citas textuales para ilustrar el comentario anterior:

- 1) El ser personal no es el resultado de un desarrollo, sino de una estructura característica de un desarrollo. Como las personas no son absorbidas por sus respectivos estados actuales, pueden entender su propio desarrollo como desarrollo

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

y a sí mismos como una unidad a través del tiempo. Esta unidad es la persona (Spaemann, 2010, p.234).

- II) La persona no es un concepto específico, sino el modo como son los individuos de la especie “hombres”. Son de tal manera que cada uno de ellos ocupa un lugar irrepetible en la comunidad de personas que llamamos “humanidad”, y sólo como titulares de ese lugar son percibidos como personas por alguien que ocupa asimismo un lugar semejante (Spaemann, 2010, p. 235).
- III) Para la condición de ser personal sólo puede y debe haber un criterio: la pertenencia biológica al género humano. De ahí que tampoco se pueda separar el comienzo y el fin de la existencia de la persona del comienzo y el fin de la vida humana. Si existe “alguien”, existe desde que existe un organismo humano individual, y seguirá existiendo mientras el organismo esté vivo (Spaemann, 2010, p. 236).

En la primera cita, el filósofo alemán hace énfasis en la unidad. La persona es única. En la segunda cita, se explicita a la persona como un “modo de ser”, la individualidad y la sustancialidad de cada individuo, que pertenecen a una comunidad llamada humanidad, adicionando, la percepción de sí mismo, el autoreconocimiento como persona y apuntando al otro, al semejante que también es persona. Por último, la tercera cita, especifica al ser personal en referencia al género humano. La persona siempre es “alguien” desde el inicio de la vida como humano hasta su final.

En consonancia a lo comentado, Agulló (2019) indica que el análisis que realiza Spaemann en sus textos en relación con el concepto de persona, considera a la noción de persona desde una interpretación teleológica, en esta la naturaleza del hombre y la razón están armonizados, de modo que no se entienden de manera opuesta. Asimismo, en su reflexión, la idea sustancial en la persona está presente, pues ser persona no es una clase, puesto que persona son todos los humanos, la persona no está definida solamente por las cualidades del hombre (Agulló, 2019, p.9-10).

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

Spaemann (2010) analiza el concepto de persona según el contexto social de su época, aquellas reflexiones invitan a cuestionar posturas filosóficas anteriores, al tiempo que profundiza en las cualidades de la persona, en las capacidades del hombre, aludiendo a los derechos de las personas, considerando escenarios de la ética aplicada, gestionando pensamientos que permitan comprender un poco más el lugar del hombre en la sociedad. La profundidad y la posibilidad de evaluar criterios sobre el concepto de persona, exponiendo la noción de persona desde temáticas filosóficas como la temporalidad, la muerte, las relaciones con el entorno (otros seres vivos: animales humanos y no-humanos), y la intencionalidad, además de proponer diálogos constantes entre la historia del concepto aludiendo a filósofos de autoridad como Aristóteles o Aquino.

3. El concepto de persona en América Central, África Central y Japón

En este capítulo se expondrá el concepto de persona en América Central, África Central y Japón. La intención principal de esta parte del presente escrito es ampliar la visión del concepto de persona a otras culturas y pensamientos, además de la relación entre el concepto de persona con la identidad individual y colectiva. No obstante, la profundidad en este caso no es posible, pero lo que sí será posible es apreciar y comprender cómo perciben en algunas partes de América Central, África Central y el Japón el concepto de persona.

3.1 El concepto de persona en América Central

La identidad y la capacidad de autoidentificarse como persona son comunes a la noción que estamos tratando. Esta identidad está íntimamente ligada con la constitución de una persona de acuerdo con el grupo cultural en el cual reside su denominación (Zavala, 2010, p. 310).

Martínez González & Barona (2015) expresan que para tratar de comprender el concepto de persona es necesario fijar la atención en las relaciones que se establecen entre el ser humano y el entorno, esto es: la relación entre el humano con la sociedad, con la naturaleza, con el mundo *sobrenatural* y, por supuesto, con los otros.

Ahora bien, considero que no es posible aproximarse el concepto de persona en América Central, sin hacer referencia de la llegada de los españoles a lo que se llamó el Nuevo Mundo, en especial a lo que hoy conocemos como México, porque en este hecho que no solo es histórico confluyen distintos enfoques, relaciones de jerarquía, relatos e historias, política, derechos humanos y filosofía que son necesarios abordar, al menos, brevemente.

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

Martínez González & Barona (2015) exponen que de manera diferente a como se les trató en el siglo XVII a los seres humanos africanos que fueron esclavizados y a la vez considerados “bienes muebles”, los amerindios fueron considerados personas desde la llegada de Cristóbal Colón. Lo anterior pone en contradicción algunas creencias y comentarios sobre el trato hacia los nativos de América central (p.15). No obstante, los nativos sí fueron considerados como hombres, pero incivilizados y sí llegaron a tratarles despectivamente por como lucían y debido a las acciones que realizaban, les llamaron “salvajes”.

Basándose en la Biblia, algunos católicos consideraban a los hombres como seres iguales, libres y dignos, sin embargo, las acciones provenientes de su libre albedrío determinaban como clasificarlos. De modo que existían cristianos, herejes y salvajes, aquellos que idolatraban otros seres sobrenaturales (Martínez González & Barona, 2015, p.16). Los salvajes se definen como “antihombres” o también “prehombre”, es decir, se encuentran en un estadio previo al hombre, a pesar de poseer las capacidades humanas tales como el ser seres civilizados y cristianos. Esta connotación (salvajes) proviene del medioevo y fue usada de manera amplia a la llegada de los españoles a América, creando distintos relatos que fueron difundidos en Europa.

Esta manera de distinguir a los amerindios como salvajes regresó a América de manera tardía, sostienen Martínez González & Barona (2015) porque los primeros en llegar desde Europa no vieron problema en unirse en matrimonio con las hijas de aquellos que gobernaban. Puesto que, la corona permitió el mestizaje.

No obstante, no puede negarse que aunque fuera de manera tardía (el llamarles “salvajes”), aceptando lo dicho por Martínez González & Barona (2015) el comportamiento de los recién llegados no fue el mejor y el trato despectivo con calificativos de inferioridad sucedió. Aunque les consideraban hombres, a criterio de algunos españoles, los nativos eran más cercanos a otros animales, eran “bestias salvajes”, no se comportaban como hombres. Esta “diferencia” entre los amerindios y los españoles de aquella época y la

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

semejanza con los animales salvajes³ planteada por los recién llegados a América, me permite considerar el enfoque estético, debido a la distancia que se propuso a pesar de que eran seres humanos, eran hombres. Pero su apariencia, según los españoles, no era tal, lo que me resulta interesante. Pues el criterio para considerar hombre y posteriormente persona pasaba también por la semejanza aceptada por un grupo de seres humanos. Si el aspecto de los amerindios era distinto, además de sus creencias, entonces era determinante para dudar de su pertenencia a la humanidad. Además, la semejanza la establecían con otros animales, que a su vez, son considerados inferiores por su no-capacidad de razonar, por ello, los consideraban de un valor inferior, incivilizados y desviados en relación con sus prácticas y creencias religiosas.

También podría considerar como un acierto el comentario recurrente sobre el rol paternal que asumió el español que desembarcó en América, y a su vez, le asignó al amerindio el rol de infante, pues a pesar de adjudicarle la capacidad de raciocinio al nativo, que podría interpretarse en términos aristotélicos en potencia, necesitaba ser encaminado (por el español y la iglesia católica) para poder desarrollar sus capacidades y actualizarlas. Así, el nativo era un prototipo de hombre, de humano, que estaba más cerca de los demás animales. Lo que resulta curioso, puesto que la diferencia (entre humanos y no-humanos) no debería presuponer una jerarquización, sino una distinción entre capacidades y habilidades.

Por suerte, para los nativos de América, los estudiosos de la escuela de Salamanca prestaron atención a lo que estaba sucediendo en el Nuevo Mundo. Surgiendo tres generaciones que se dedicaron a analizar los criterios que estaban siendo utilizados en el Nuevo Mundo. La primera generación que se caracterizó por ser innovadora y de carácter revolucionario de la mano de Francisco Vitoria y Domingo Soto (1534-1558). La segunda generación, se destacó por proyectar el legado cultural, los exponentes de esta generación

³ Los españoles que llegaron a América percibían a los nativos de manera distinta a ellos, debido a la manera como se comunicaban, actuaban y el modo de vestirse. Además del valor que les daban a las distintas cosas, tales como los metales. Por ejemplo, el valor del oro no era igual para los nativos que para los europeos.

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

son Juan de la Peña y Bartolomé de Medina. La tercera y última generación se dedicó a poner en práctica las enseñanzas de Francisco de Vitoria, además de presentar un sistema doctrinal. Los planteamientos expresados por Vitoria se consideran un hito histórico debido a su repercusión en el derecho y sobre todo por su significado en España y en América (Pereña, 1992).

La escuela de Salamanca, entre otras características, se distinguió porque reflexionó de manera filosófica acerca de lo que sucedía en aquella época. Desde la revisión de comportamientos y acciones que acaecieron en la “conquista” de América, así como las consecuencias de los actos. De aquella reflexión destaca el proyecto de revisión que se compone principalmente por tres objetivos: I) el empeño por deslegitimar las guerras de la conquista de América emprendida por los españoles. II) Sancionar las acciones políticas y sociales que se enmarcaban en función de la colonización, que eran aceptadas en Europa, tales como la esclavitud, la apropiación y ocupación de la tierra y de los bienes. III) La rectificación o la propuesta de una reforma en relación con la política colonial, que se caracterizaba por la humanización y la convivencia cristiana, la tolerancia entre los amerindios y los españoles (Pereña, 1992, p.203).

Ahora bien, establecido el vínculo de América con Europa occidental por medio de lo que se llamó “la conquista” y la época colonial propiciada por los españoles aproximadamente entre los siglos XVI hasta XVIII, presenta la relevancia por conocer cual es la concepción de la noción de persona en América central y sur, porque no es posible desconocer la herencia del pensamiento europeo occidental, que a su vez, entabla una convivencia conversacional con la herencia de los nativos americanos.

Apreciando la introducción anterior sobre el concepto de persona en América central y del sur, Zavala (2010) presenta una aproximación a la noción del concepto en algunos grupos étnicos de México. En estos grupos, convergen distintos contextos, entre los que destacan el cultural y el social, en los que las personas están estrechamente ligadas al grupo al que pertenecen. Asimismo, Zavala (2010) menciona que elementos como la

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

identidad y el ser nombrado son muy relevantes porque permiten el “reconocimiento” de los otros como personas y las relaciones interpersonales.

Para dar ejemplo de los grupos y de sus elementos constitutivos, Zavala (2010) menciona a los olmecas *Uixtoti(n)* en donde *Uixtotin* trae consigo el significado de “la gente de sal”, aquí resaltaría la noción de persona entendida como gente (p. 304). Por otro lado, otro grupo llamado los *nahuas* identifica otros elementos en relación con la noción de persona, en primer lugar, el sustantivo *tonalli* que proviene del verbo *tona* el cual es posible asociar con el sol, la luz del día, este según su creencia determinaría el destino de la persona en función al día del nacimiento. De este modo, explica Zavala (2010) *tonalli* representa la esencia de la noción de persona en el grupo de los *nahuas*. Otro rasgo interesante y que es necesario mencionar sobre los *nahuas* es que la cara y el corazón definen a la gente, es lo que en el occidente europeo se conoce como personalidad. De este modo explica Zavala (2010), citando a León-Portilla, que es el rostro quien cumple un papel fundamental a lo largo de la vida de la persona, puesto que la palabra *ix-tli* es lo que hace posible que reconozcamos a la otra persona, el yo, lo que lo diferencia entre los demás (Zavala, 2010, p. 304-306).

Lo anterior me lleva a recordar, de nuevo, el inicio de la noción de persona, en su aspecto etimológico, dado que refiere a la máscara, parecería entonces que se hace alusión de nuevo al rostro como ese elemento constitutivo a resaltar entre las demás partes del cuerpo humano para representarnos ante los otros, ante nosotros y a reconocernos y a que nos reconozcan, es inevitable considerar la fuerza de la idea de máscara, aunque en este caso es posible remitirnos a un rostro lavado, a una especie de yo más profundo. Porque también se nombra al corazón, “tu cara, tu corazón” implicaría de alguna manera una individualidad y engloba una profundidad. Zavala (2010) reflexiona sobre esto, y señala también que es necesario mencionar lo que podría significar el ser humano, y hace referencia a “ser hombres verdaderos”, dado que en ese reconocimiento de otro, en la noción de persona se da el juicio sobre lo humano, sobre lo propio y lo ajeno.

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

En relación a otros grupos indígenas, Zavala (2010) menciona la identidad, la autodenominación y la relación vinculante con la noción de persona y lo ejemplifica, mencionando a los guajiros, puesto que estos se denominan *macurawe* o *macoragü* que significa “los que andan por la tierra” aquí se muestra la relación de ellos (los guajiros), humanos que realizan la acción de andar por la tierra, están identificados con la acción de andar y lo que eso implica, una “forma” específica de ser humano. Por su parte, los mayas se identifican como *yoremes* “el que respeta” remitiendo así, a una idea moral (Zavala citando a Aguilar, 2010, p. 306).

Zavala (2010) expone diversos ejemplos de distintos grupos en donde relacionan su identidad y la noción de persona con su función y el cuerpo, de este modo, el vínculo entre la noción de persona y el cuerpo está estrechamente ligado en estos grupos, en su manera de autodenominarse y encontrarse en el mundo.

Ahora bien, en el grupo *ódami* los pequeños no son considerados personas, puesto que su corazón no está acabado, y para reconocer que un hombre es una persona es necesario que “el corazón pueda dialogar con los pensamientos” sostiene Zavala (2010), siguiendo el estudio de Rosas Mérida. Así, los *ódami* consideran persona a aquellos que ya se encuentran en la pubertad, para este grupo, la definición de la persona se adecua a la relación entre el sentir y el pensar (p. 308).

Atendiendo al estudio propuesto por Zavala (2010) este reconoce que la noción de persona en los distintos grupos varía, pero es posible encontrar algunos puntos en común, entre los que me parece prudente resaltar: I) para ser persona hay que pasar por distintos procesos, en algunos casos, se refiere a la pubertad y en otros, a la unión entre el cuerpo y el espíritu o también la mente, II) la persona se caracteriza porque tiene la capacidad de sentir y pensar, de dialogar entre sus pensamientos, de sopesar la vida de adulto, puedo entenderle como la necesidad de experiencias y aprendizajes y por último, III) la capacidad de desarrollar la facultad de autonomía (p.309).

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

En resumen, Zavala (2010) considera que la noción de persona está en consonancia con lo que considera el grupo que pertenece, pues estos dan sentido con las caracterizaciones a la noción de persona, puesto que el contenido que le atribuyen los distintos grupos a la concepción de persona, está identificada con su contexto y su cultura (p.310).

Respecto al concepto de persona en los mayas, Zavala (2010) identificó que en el mundo maya, persona refiere a la unidad del cuerpo junto a elementos intangibles. Por ejemplo, en el maya yucateco, la palabra usada para denominar a una persona es *uinic*, que además se entiende también por gente. Es decir, no solo se entiende como un singular, sino también se expresa el plural. Esto es, la persona es un ser social, un *uinic* (en singular) que también es parte de una cultura, un agente social. Asimismo, se reconocen como personas (los mayas) como otros grupos étnicos al denominarse “verdadera gente” (Zavala, 2010, p.312).

Entre los elementos intangibles que hacen que un ser humano sea persona, se destacan, menciona Zavala (2010), señalando a lo estudiado por Bourdin: el cuerpo, pues se manifiesta por medio de él la unidad de la persona; el alma (*pixan*), el espíritu (*ik'*), la energía de lo vivo (*ki'nam*), la voluntad (*ool*), el pensamiento (*tucul*), la capacidad de transformarse en un animal (*uaay*) y la vida (*cuxaan*). Lo anterior supone una complejidad de reflexión entre los mayas acerca de la noción de persona, puesto que los elementos que le constituyen, representan ideas interesantes y profundas sobre la cultura de estos grupos.

Por otro lado, Zavala (2010) menciona un aspecto relevante y acorde con el presente trabajo, puesto que para los mayas, aquello que no puede ser persona serían los demás animales, dado que los límites o criterios para determinar que una persona es estarían enfocados en la capacidad de voluntad, entendimiento y pensamiento. En palabras de Zavala (2010) “la capacidad de las personas para definir su propia vida, de pensar en su ser en el mundo y de comprenderse, son propiedad exclusiva de la persona. La vida

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

sensitiva y la vitalidad, por su parte, corresponden a la ancestral idea de los verdaderos hombres: *uinic*" (Zavala, 2010, p.312).

Para terminar, Zavala (2010) concluye reflexionando sobre la noción de persona, atendiendo a lo que se ha planteado en Europa o la tradición occidental y el conocimiento de los grupos indígenas de México. De modo que, la noción de persona señala Zavala (2010) es dinámica, permite la unificación del ser individual con su ser social, es *hipóstasis* y *prósopon*, es amplia y unificada, además corresponde de manera exclusiva al ser humano, puesto que permite pensarlo en sus particularidades como un ser sociocultural (Zavala, 2010, pp. 313-314).

3.2 Acerca del concepto de persona en África Central

En este apartado me centraré en el texto de Virginia Fons (2005) en donde expone la concepción de persona en África central, apoyada en otros estudiosos para tratar de comprender la noción de persona en los *ndowé* principalmente. Lo anterior surge, según Fons (2005) con la pretensión de comprender un poco más acerca de las identidades y la diversidad más allá de las caracterizaciones homogéneas que se han establecido en occidente.

Fons (2005) inicia su texto mencionando la relevancia de los planteamientos de Bastide y de Thomas acerca de la noción de persona en África que se encuentran recogidos en las actas del coloquio celebrado en el año 1973 bajo el título de *La notion de personne en Afrique noire*. En este coloquio, señala Fons (2005), Bastide y Thomas presentaron dos conceptos importantes para comprender la concepción de persona en África, el primero, que se refiere a la unidad y el segundo, a la pluralidad. Fons (2005) citando a Bastide (1973) señala que las poblaciones de África no poseen un concepto preciso para referirse a lo individual, pero sí poseen una noción de persona. Así, el concepto de persona según el Bastide (1973), expone Fons (2005), no está limitado a lo individual, pues éste no se presenta de manera autónoma y tampoco se concibe fuera del grupo. Bastide indica

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

entonces que existen dos anti-principios: I) la pluralidad de los elementos constitutivos de la personalidad y II) la fusión de la persona en su entorno (Fons, 2005, p.22).

Para Thomas (1973) resalta Fons (2005) el concepto de pluralidad es significativo en relación con el concepto de persona porque “la persona es el resultado de distintas fuerzas que confluyen” (Fons, 2005, p. 22). En consecuencia, señala Fons (2005) que el pluralismo permite concebir a la persona de manera distinta, es decir, no estática, sino con diversas posibilidades. Esto es, la noción del cambio, de lo mutable de la persona según transcurre su vida y, el pensar en lo que sucede después de la muerte (p. 22).

Lo expuesto le permite a Fons (2005) pensar a la persona como en un “*continuum*” en donde la persona se encuentra en conexión con las distintas dimensiones que le componen. Para la autora, este *continuum* representa la dependencia de la persona con relación al ámbito familiar, con el linaje, los antepasados (cercaños o lejanos) que de una u otra forma siguen siendo parte de los descendientes. Esta concepción de *continuum* no se asemeja al pensamiento occidental en relación con las dicotomías sobre la cultura y naturaleza, persona y grupo, puesto que la persona se presenta relacionada con multiplicidad de relaciones, en donde “todo se interrelaciona entre sí”. (Fons, 2005, p.23).

Fons (2005) expone una concepción importante: la diferenciación social. Esta concepción manifiesta que las personas se diferencian unas de otras debido a sus aptitudes y cualidades. Sin embargo, estos rasgos que diferencian a las personas presentan un control, para así favorecer el orden social, puesto que de exaltar las distintas cualidades y aptitudes personales destacarían entre los demás miembros de su grupo, propiciando la individualidad. Esta individualidad no está bien vista y es criticada en estas sociedades. Aquella persona que no esté conforme al orden social establecido sería acusada de brujería. Las personas deben fomentar la reciprocidad y lo beneficioso para el grupo, no el destacar, ni buscar su propio beneficio, debido a que estarían dando cabida a la individualidad y, por ende, a la brujería (Fons, 2005, p.23).

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

Lo anterior corresponde a unas especificaciones generales sobre la noción de persona en el África central, sin embargo, Fons (2005) se centra en tratar de comprender el concepto de persona en los *ndowé* a la luz del enfoque propuesto por Bastide y Thomas (1973). De manera que, en adelante, expondré lo relevante de su estudio en relación con la noción de persona según los *ndowé*.

Para Fons (2005) la idea de *continuum* está presente en la noción de persona de los *ndowé* dado que la persona la conciben como un antepasado, de modo que porta alguna característica anterior. En palabras de Fons (2005) corresponde a un doble. Así, la persona hospeda distintas dimensiones de la naturaleza, puesto que se manifiesta una interrelación entre la cultura y la naturaleza, entre lo que está a la vista y lo que no, pues forman parte de un todo, aunque sean elementos de distinta dimensión, en donde lo que los distingue es la percepción (p.26).

En los *ndowé*, señala Fons (2005) está presente un lado oculto de la realidad, de lo que se percibe como visible. Las dimensiones se comprenden como complementarias y no como dicotomías, pues hacen parte de una misma realidad. La persona en *ndowé* es llamada (*moto*), en donde aluden a la diferenciación entre: “lo visible y lo invisible, el cuerpo (*nyolo*) y el espíritu (*ilína*), la fuerza vital (*evusu*) y otros poderes” (Fons, 2005, p.26).

La dimensión visible (*nyolo*) y la no visible (*ilína*), es decir, el cuerpo (*nyolo*) aparece en esta concepción como aquello que envuelve a lo no visible, al espíritu (*ilína*). Fons (2005) explica que los *ndowé* consideran que la *ilína* se convierte al morir la persona en una fuerza llamada *edimo* o antepasado, y cuando llega la muerte *iwedi*, momento en el que el cuerpo (*nyolo*) y el espíritu (*ilína*) se separan de manera definitiva, es el *edimo* que trasciende al mundo de los antepasados (*malima mua mongo*) o también llamado *bedimo*. Los *ndowé* tienen la costumbre de nombrar a sus hijos con nombres de sus antepasados de acuerdo con la relación de parentesco que tuvieron. Así, el hijo nombrado con el nombre del antepasado es su doble en este mundo, un reflejo de la realidad no visible, y el antepasado se encarga de protegerle (Fons, 2005, p.27).

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

Para los *ndowé* los niños recién nacidos son considerados personas, puesto que tienen la creencia de que los niños tienen la cabeza abierta y su *ilína* está entre el mundo visible y el no visible, por esto, suelen realizar rituales para que el pequeño se quede en el mundo de los vivos y no regrese a la otra dimensión. En este ritual se emplea agua después de que al bebé se le ha caído el cordón umbilical, se le da un nombre y se vierte agua sobre la parte de arriba de la cabeza para que este recién nacido escuche su nombre. El agua cumple la función de transportar la nueva identidad (Fons, 2005, p. 29). Pero no solo existe el ritual ya citado, sino que los *ndowé* practican más rituales en relación con la parte de arriba de la cabeza del humano. Además, después, por medio de otros rituales, puede abrirse o cerrarse la cabeza, acudiendo al uso de alucinógenos que permitan que la persona tenga acceso al mundo invisible, y también el cerrar la cabeza de manera definitiva para evitar los poderes, puesto que puede causarle daño a la persona que los posee (Fons, 2005, p.30)

Entre las características que resaltan sobre la fuerza vital (*evusu*) y de los otros poderes. Fons (2005) señala que es la fuerza de la *ilína* la que está presente en todos, pues desde que se nace ya se posee esta fuerza. Cuando una persona comienza a perder (su) fuerza se encuentra debilitada, puede ocurrir que se enferme y, por lo tanto, deberá cuidarse asumiendo una dieta de alimentos compuesta por proteína animal y vegetal para así restaurar su fuerza vital. Al mismo tiempo, los *ndowé* consideran que cada persona tiene su especie de fuerza, distinguiéndose esta fuerza debido a la función y la potencia de cada persona, aunque puede alterarse de manera negativa o positiva con los distintos rituales (Fons, 2005, pp. 30-32).

Respecto a los otros poderes, Fons (2005) menciona cuatro: *muendi*, *elemba*, *mosunga* y *monyongo*. El *muendi* es identificado, según los *ndowé* como un “espíritu de otro mundo” que puede haber poseído a la persona por distintas maneras, por ejemplo, haberlo heredado por un antepasado. Para los *ndowé*, todas las personas tienen distintos espíritus, algunos pueden ocasionar daños en el cuerpo y otros pueden generar habilidades.

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

En relación con *elemba*, *mosunga* y *monyongo*, no todas las personas participan de estos poderes, a diferencia de la fuerza vital (*evusu*) o de los espíritus del otro mundo (*muendi*), pues, estos poderes se transfieren a través de algún ritual o son adquiridos. Así, I) *elemba*: la persona que ha adquirido este poder se puede convertir en un animal específico, adquiriendo su aspecto físico y sus habilidades. Este poder está asociado a perseguir “cosas grandes o cosas buenas” de modo que los animales que están relacionados con este poder no son de carácter peligroso. II) *mosunga* es un poder que permite a la persona convertirse en un animal peligroso, que puede matar. III) *monyongo* permite que la persona domine un animal peligroso y pueda matar. No obstante, el *mosunga*, también es un poder que puede conceder habilidades de un animal en particular, sin que esta persona se transforme en este. Los anteriores poderes son transmitidos generalmente por los antepasados al morir o a través de un sueño (Fons, 2005, p.35).

De acuerdo con lo expuesto por Fons (2005) la concepción de persona de los *ndowé* particularmente permite concebir la importancia del entorno, de los antepasados, del mundo visible y no visible, las distintas dimensiones, confluyendo estas dimensiones sin presentar las dicotomías propias de occidente, estas fuerzas se interrelacionan de manera complementaria en un todo, en un grupo.

Enkogo (2001) menciona en su texto que el término *muntu* significa persona, y el plural de persona, es decir, personas es *bantú*. Esta terminología proviene de las lenguas vernáculas denominadas *bantú*, cuyo uso se extiende en las regiones de África central, meridional y oriental (p. 158).

En adición a lo expresado, el autor explica que el pensador Hampaté se interesó por comprender conceptos fundamentales sobre la realidad humana, lo que lo llevo a aproximarse a los pueblos *Peul* y *Bambara*. Los *Peul*, por su parte, utilizan el término *Neddo* para referirse a persona en el singular, *Neddaaku*, “personas de la persona” por otro lado, los *Bambara* usan el término *Maa* para el singular y *Maaya* para “personas de la persona”. En donde comprenden al *Maa* lo que sería en esencia la persona, también identificada

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

como receptáculo, y al *Maaya* referido a los distintos aspectos que se encuentran en la persona (Enkogo, 2001, p.250).

Atendiendo a lo mencionado, el autor presenta la noción de persona con características que implican complejidad, además de dinamismo y distintas dimensiones tanto físicas como espirituales y de carácter psíquico. No obstante, este dinamismo permite que converjan distintas fuerzas que proporcionan una armonía. En concordancia con Fons (2005), Enkogo (2001) menciona el ritual con agua, en este caso, el autor le da nombre de bautizo como un hecho importante porque se le otorga un nombre, de manera que se otorga un lugar en la comunidad (pp.250-251).

3.3 breve descripción del concepto de persona en Japón⁴

En este apartado, trataré de exponer algunas particularidades expresadas por Llompart (1999) acerca del concepto de persona en Japón, especialmente en el derecho del país asiático. Debo mencionar que, así como también lo señala Llompart (1999) el acercamiento a una cultura distinta como lo es la japonesa trae una serie de dificultades que es necesario mencionar, por ejemplo, las correspondientes al idioma y a la interpretación de las palabras, debido al contexto cultural e histórico de cada país.

Entre las particularidades del concepto de persona en Japón que enuncia Llompart (1999) en su texto, es posible destacar:

- I) Que se usa la palabra latina *persona* cuando se emplea en el contexto teológico, al tratarse de la “Santísima Trinidad” (Padre, Hijo y Espíritu Santo). No así, para el contexto jurídico y filosófico. Lo que resulta interesante, puesto que el concepto de persona entra en escena propiamente en la Edad Media, precisamente porque

⁴ El acercamiento a una cultura y modo de pensar de un país asiático representa un reto, una distancia que no solo está enfocada en la geografía, sino también en el idioma. Encontré poca información correspondiente al concepto de persona en los países asiáticos, Llompart (1999) expone un panorama general sobre el concepto de persona en el ámbito jurídico de Japón lo que me permite mostrar un poco la manera cómo se concibe este concepto en un país asiático, contribuyendo así a la intención principal de este trabajo.

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

quería comprenderse el concepto de las tres personas divinas, y entender cómo entender la concepción de persona en el ser humano (Llompart, 1999, p. 403).

- II) En japonés no es de uso común una palabra semejante a la palabra “persona”, en cambio, se utilizan palabras que tienen el mismo significado de *homo* antiguo usado por los romanos, *hito* y *ningen*. Llompart (1999) comenta que *hito* tiene más tiempo de uso que *ningen*, y al mirar los caracteres chinos, es posible darse cuenta de que la palabra *ningen* está compuesta por el radical chino *hito* que se lee *nin* y de *gen*, que es “entre”. De manera que la concepción de hombre podría interpretarse como “hombre entre los hombres”, a lo que el autor comenta que no es posible contemplar la idea del hombre sin la existencia de otros hombres. Lo anterior, en consonancia con lo expuesto por Aristóteles en la política, sobre el *zoon politikon* (p. 408).
- III) No obstante, debido a la traducción desde otros idiomas, sí existe una palabra que se corresponde con persona y es *jinkaku* y el de personalidad corresponde a *jinkakusei*, que con frecuencia se usan en la ciencia, en literatura filosófica y en el ámbito jurídico, sin embargo, estas palabras no están presentes en la constitución de Japón. Ahora bien, para referirse a *la dignidad del hombre*, en Japón se emplea *ningen no songen*, que suele interpretarse de dos maneras, primero en relación con el respeto del individuo y segundo, con el respeto a la vida. La segunda interpretación, señala Llompart (1999) se da debido al budismo que se encuentra inmerso desde hace mucho tiempo en el Japón (p.408-409).
- IV) Aunque en la constitución⁵ de Japón no aparecen de manera explícita el concepto de persona y el de personalidad, los jueces y aquellos estudiosos de la ley en Japón han encontrado la manera de interpretar estos conceptos, debido al artículo 13, dado que en este se expone el respeto por el individuo, que en su tiempo implicó un cambio, puesto que era la familia (como grupo) el componente más importante de

⁵ La constitución japonesa entró en vigor en el año 1947, pero se promulgó en el año 1946. Se trata de una constitución después de la Segunda Guerra Mundial (Llompart, 1999, p. 412).

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

aquella sociedad. En el artículo se encuentra enunciado el derecho a la vida, a la búsqueda de la felicidad (Llompert, 1999, p. 410-412)

- V) Llompert (1999) explica que a pesar de que la constitución actual japonesa no ha tenido reformas, sí se han aplicado algunas normas que se han introducido en las normas constitucionales, aunque no están presentes en la constitución. A lo que menciona los nombrados “derechos humanos nuevos”, que se desprenden en gran medida del artículo 13 de dicha constitución. Entre los “derechos nuevos” el autor cita: el derecho a la autodeterminación (*jikoketteiken*) o “derecho de autonomía personal” (*jinkakutekijiritsuken*), el derecho a la honra, los derechos que se relacionan con la vida, como el derecho a morir con dignidad y en determinados supuestos la despenalización del aborto (p.415).
- VI) Respecto a la dignidad, la constitución japonesa la incluye en el artículo 24 haciendo referencia a la dignidad del individuo, no a la dignidad del hombre o a la dignidad de la persona humana (Llompert, 1999, p.416).

Escogí el anterior artículo porque permite establecer un panorama general acerca del concepto de persona en el ámbito jurídico y social de la nación japonesa. Es importante resaltar los obstáculos para comprender el concepto de persona dentro de un país asiático, apelando a las dificultades respecto al idioma y sobre todo a la cultura. Como queda expreso en los puntos anteriores, el concepto de persona, con una traducción de la palabra aparece en escenarios filosóficos y jurídicos, pero no de la misma manera en que aparece en occidente. Entre los elementos a resaltar se encuentra la importancia del individuo en la sociedad japonesa, expresa en su constitución, lo que permite reflexionar sobre por qué el concepto de persona no ha penetrado en la sociedad japonesa y por qué el concepto de persona es fundamental en nuestras sociedades. El carácter grupal-familiar para tomar decisiones que tenía la sociedad japonesa antes de la Segunda Guerra Mundial mutó a la importancia de la interpretación de las normas constitucionales para aplicar nuevas normas

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

e introducir nuevos derechos con relación a concepciones como la libertad, el bienestar y la individualidad.

II Parte: sobre el concepto de persona no humana

1. Ética animal: animal no humano y animal humano

En este primer capítulo, se abordará de manera sucinta a qué hace referencia la ética animal, la relación animal humano y animal no-humano, además de la propuesta del concepto de persona no humana.

Este capítulo estará compuesto por tres partes. La primera parte, encaminada a exponer la relación entre animales humanos y no-humanos. La segunda parte, se emplea para exponer a qué se refiere la ética animal. Y en la tercera parte, de manera breve se presentan algunos enfoques normativos que podrían fundamentar la ética animal.

1.1.1 Relación animal humano y animal no humano

Entre los demás animales y el ser humano, las relaciones son diversas y en la mayoría de éstas, los que peor lo pasan son los demás animales. He optado por utilizar de manera reiterativa el llamar al ser humano, animal humano y referirme a los demás animales como no-humanos, porque así, al nombrarles de esta manera la brecha que el hombre ha creado a lo largo de los años, se acorta, pudiendo acercarnos no sólo a los demás animales como objetos de estudio, para conocerlos, sino a través de una doble vía en el conocimiento, porque están aquí y nosotros aquí con ellos.

Estas relaciones han estado marcadas por distintas etapas, al menos, en el mundo occidental, la religión judeocristiana marcó distancias, por un lado, y filosofías como la de Descartes, por otro. En la teología cristiana, las creencias y justificaciones de acuerdo con lo escrito en la Biblia, sobre diversos pasajes donde el hombre es señor de todo lo que habita en la Tierra, asimismo fue creado a imagen y semejanza del Dios trinitario, lo que conlleva el establecimiento de una organización jerárquica, cuyo punto más alto lo ocupa el hombre, mientras los demás animales están siempre por debajo y a merced de lo que el

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

hombre disponga. En este momento de la historia, los animales aún eran considerados seres animados con un alma inferior.

En cuanto a la filosofía antigua griega, en Aristóteles encontramos en sus estudios el interés por comprender las semejanzas y las diferencias entre el hombre y los demás animales⁶, en muchos pasajes se deja entrever las semejanzas, y el análisis por medio de analogías, entre los animales y el hombre. No obstante, el estagirita en la *Política* 1253a2-4 señala que el hombre es un animal que se caracteriza por el *lógos*, diferencia notable que lo *superpone* a los demás animales, pero ese *lógos* viene acompañado por su modo de vida en sociedad, su interacción con los demás hombres, su manera de comunicarse (discurso), asimismo, posee la capacidad para deliberar y elegir sus acciones, lo que trae la responsabilidad moral, y es esa responsabilidad moral lo que podría permitirle encaminar sus acciones de buena manera, sabiendo distribuir bien, y administrar adecuadamente los recursos y las relaciones que establezca con su entorno (Aristóteles, 1988, p.51).

Mucho más adelante, en la época Moderna, será Descartes y sus seguidores quienes consideren que los animales son máquinas, por ende, no sienten, son simples autómatas (Frandsen, 2013; Singer, 1999). Esta concepción, sumada a la judeocristiana predominó y está presente en muchas personas hoy en día, sin siquiera detenerse un poco a reflexionar, a observar a los demás animales. Ahora bien, a algunos aún les molesta el hecho de ser llamados animales humanos, y sienten recelo, fastidio de reconocer que pertenecer al reino animal también. La connotación negativa del animal ha estado presente por muchos años, patrocinada lamentablemente por pensadores importantes para la filosofía occidental como Descartes y el racionalismo o de gran parte de la tradición judeocristiana, (aunque algunos consideraron a los animales como seres vivos, apreciándoles fraternalmente como Francisco de Asís), quien presenta al hombre como el señor de la Tierra, que ha sido está creado a imagen y semejanza de Dios:

⁶ Parte de los animales, Acerca del alma, Reproducción de los animales, Investigación sobre los animales, entre otros.

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

Y dijo Dios: Hagamos al hombre a nuestra imagen, conforme a nuestra semejanza; y ejerza dominio sobre los peces del mar, sobre las aves del cielo, sobre los ganados, sobre toda la tierra, y sobre todo reptil que se arrastra sobre la tierra. Creó, pues, Dios al hombre a imagen suya, a imagen de Dios lo creó; varón y hembra los creó. Génesis 1: 26-27.

Esta herencia de creencias e interpretaciones tiene algo de responsabilidad sobre la manera como percibimos las relaciones con los demás animales, desde una perspectiva antropocéntrica. Sin embargo, los avances y estudios en las ciencias contribuirán a un cambio de percepción, que permitirá repensar las relaciones entre el animal humano y el animal no humano.

Después de los estudios de Linneo en el campo de la taxonomía y de los planteamientos aportados por Darwin (2009), se generó una apertura al estudio de los demás animales desde otra perspectiva. De nuevo, el hombre es un animal, *homo sapiens sapiens*, mamífero y perteneciente al orden de los primates. Según distintos estudios, la diferencia con los demás primates es de grado, puesto que los otros primates presentan también evolución, cuyo desarrollo les ha dotado de comprensión semejante al de los niños humanos (Frandsen, 2013, p.64)

Los estudios desarrollados por la etología, que surgen a principios del siglo XX con precursores como Lorenz, Tinbergen, Von Frisch, entre otros, tenían la intención de comprender y aprender de los comportamientos de los demás animales. Este cambio de tendencia dio apertura a distintas investigaciones sobre el comportamiento animal, analizando sus semejanzas y diferencias con los animales humanos (Beorlegui, 2005, p. 318).

Retomando un poco lo mencionado anteriormente, señalaré las distintas relaciones que ha establecido el animal humano con los demás animales. El humano ha sacado

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

provecho de los demás animales de distintas maneras, instaurando relaciones de dominio y jerarquía: el consumo animal, no sólo alimenticio, sino de su cuero, del marfil, valiéndose de su raciocinio y de la tecnología para crear macro granjas en pro de una producción más rápida, cero empática y compasiva, demostrando su poderío. También, hemos usado a los animales para el trabajo: para carga, para arar tierras, como animadores turísticos en centros de entretenimiento, como ayudantes en la policía, en aeropuertos. Además, de la experimentación con ellos en los laboratorios, no sólo para fines médicos, sino para cosmética y otras finalidades. Asimismo, para entretenimiento, como las corridas de toros, corralejas y paseos en plazas de ciudades, sin prestar atención en muchos casos al bienestar animal. De modo que, se ha considerado a los demás animales como cosas, objetos de uso para determinadas acciones en beneficio humano. Lo que nos lleva a preguntarnos ¿cambiaría un poco si les consideramos alguien y no algo?, por supuesto, el cambio de educación podría mejorar la calidad de vida de los demás animales, encaminando las prácticas humanas a la reflexión y al castigo de acciones que atenten contra la vida de los demás animales. Sin embargo, lo anterior no es tan fácil como resulta escribirlo y leerlo. Más adelante volveré a esta reflexión.

1.1.2 Ética animal

Debido a las relaciones que el animal humano estableció con los animales no-humanos, se ha reflexionado sobre el trato hacia los demás animales, pensando en la importancia de establecer normas para la protección de los animales, de manera que se pueda configurar una ética animal. La ética animal, surge, entonces como el camino para evaluar nuestro comportamiento con los demás animales, por qué hacemos ciertas cosas con ellos, sabiendo que son seres vivos, que sienten dolor y placer, además de que algunos han tenido un desarrollo evolutivo relevante, que ha permitido establecer que se reconocen en el espejo y se auto reconocen. Por poner ejemplos al azar, los elefantes, los chimpancés, bonobos, aves como el cuervo, entre otros (D. Waal, 2007, 2011).

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

No obstante, haciendo una pequeña crítica, pero necesaria, los estudios están un poco sesgados por el antropomorfismo humano. De alguna manera, considero que estamos buscando la semejanza entre los demás animales, para así abrir nuestra consideración hacia sus modos de vida. En mi opinión, no hace falta que un gato se reconozca a sí mismo frente a un espejo, para que yo comprenda que es un ser vivo, que siente, que vive según su naturaleza y que no debo maltratarle. Sin embargo, aunque los estudios estén sesgados por el antropomorfismo, (que no creo que podamos desligarnos de ello, porque es la manera como el ser humano percibe el mundo), y poco a poco generan jerarquías entre los demás animales, sobre cuál animal se auto reconoce más rápido en el espejo o tiene capacidad para aprender algún ejercicio propuesto por los investigadores en cautiverio, que permita establecer una conciencia en la humanidad sobre el cuidado de los demás animales, me conformo con aceptar algunas prácticas, aunque no esté de acuerdo del todo, puesto que se generan distancias entre individuos de la misma especie. Asimismo, el reino animal es gigantesco, y está compuesto por muchos seres vivos, que quizá el método de estudio no sea el adecuado y adaptado para cada uno de ellos, igualmente las condiciones para estudiarles en cautiverio o semicautiverio darán (siempre) resultados sesgados, porque los animales no se encuentran en su estado de libertad natural.

Beorlegui (2005) señala que el planteamiento de una ética animal y de unos “derechos animales” puede ser entendida de dos maneras: I) Por un lado, el sentido amplio, implicaría el considerar que los demás animales son merecedores de respeto, por ende, no deberían ser maltratados y, II) por otro lado, se plantea la idea de aceptar que algunos de los animales tienen dignidad ética parecida a la de los humanos. El segundo sentido corresponde al planteamiento actual de la ética animal, conviene pues reflexionar si es adecuado o no, explicita Beorlegui (2005, p. 319).

Beorlegui (2005), guía su análisis bajo dos preguntas, una sobre cómo se justifican las normas morales y la segunda, quiénes son considerados sujetos de derecho. A lo que responde, siguiendo a la pensadora Cortina (1986, 1990), que en la antigüedad las normas

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

estaban dadas debido a la religión, quienes determinaban las normas al ser humano sobre cómo debería comportarse, aludiendo a la voluntad de Dios. En la modernidad, los humanos juzgan su comportamiento apoyándose en la moral, que puede seguir estando estrechamente vinculada a la religión y la ética, de característica laica. Lo que desencadena dos maneras de pensar la ética. La ética mínima, la que compete a todos los humanos, fundamentada en la razón y la ética máxima, que corresponde a cada individuo (Beorlegui, 2005, p.320). Dicho lo anterior, la ética animal se encontraría en el ámbito de la ética mínima.

1.1.3 Teorías morales en la ética animal

Para comprender cómo podría fundamentarse la ética animal, es preciso remitirse a los enfoques normativos como el contractualismo, el utilitarismo, aquellos enfoques inspirados en Kant, el emotivista, la ética de la virtud y la ética del cuidado. De manera que, expondré de manera concisa a qué se refiere cada uno de ellos.

- l) Contractualismo: cuyos representantes filosóficos son Locke, Hobbes y Rousseau. Este enfoque se refiere al contrato, el pacto que la sociedad ha realizado, en el cual, los individuos de la sociedad otorgan al Estado sus derechos, para que éste promulgue leyes para todos, este contrato se ha pactado de manera libre. Horta (2009), menciona que el contractualista Peter Carruthers (1995) rechaza que los animales no humanos participen del contrato, puesto que sólo se consideran agentes a aquellos seres racionales, puesto que esta racionalidad les permite respetar dicho acuerdo de manera mutua (Horta, 2009, p.37). En todo caso, esto no significaría que no se pueda tener una consideración moral parcial acerca de los animales no humanos (Cortina, 2009). El contractualismo, al estar fundamentado en el pacto entre hombres racionales, establece que aquellos participantes del contrato no lo hacen por ser solo humanos, sino por su capacidad de razonar. No obstante, algunos contractualistas se muestran a favor de que los humanos intervengan para defender a los demás animales (Beorlegui, 2005, p. 320). Para Cortina (2009) el

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

contractualismo es una de las teorías del deber indirecto que más ha influenciado la obligación política, en donde los individuos de la sociedad pactan para tener una libertad civil que les permite garantizar la vida y la propiedad privada (p.87).

- II) El utilitarismo: fundamentación ética cuyos exponentes principales son J. Bentham y John Stuart Mill. Este enfoque, se caracteriza por partir del ideal de igualdad, en este se reflexiona sobre lo bueno o lo malo, según las consecuencias, esto es, de su utilidad. Busca evitar el dolor, y pretender el mayor bienestar posible. Entre las críticas que suele recibir el utilitarismo, se señala el riesgo en los cálculos sobre la cantidad de mayor bien, sin sacrificar el bien de uno o pocos individuos, dado que el utilitarismo prestaría atención a la mayoría de los individuos. Así, se podría caer en la legitimación de acciones no morales (Beorlegui, 2005, p. 320). En consonancia con lo expuesto, Cortina (2009) indica que el utilitarismo tiene dos principios morales, el primero consiste en perseguir “la mayor satisfacción al mayor número”, y el segundo principio manifiesta que el interés de cualquier otro (humano o no humano) es tenido en cuenta, aceptando así que se tienen deberes directos con todos los seres sintientes, aunque estos no tengan derechos (Cortina, 2009, p.117).
- III) Los enfoques inspirados en Kant: Horta (2009) señala la ética de los derechos, caracterizados por pretender el respeto para que los individuos puedan ver satisfechos algunos intereses. Por ejemplo, la propuesta de Regan, cuya teoría sostiene que todos los seres que sean poseedores de un valor inherente deben ser respetados por aquellos poseedores de derechos. Asimismo, Horta (2009) señala que Ryder (1975, 2000) ha defendido que los animales humanos deben considerar a los demás animales sean humanos o no, respetándoles sus derechos, apoyándose en el argumento de la capacidad de sufrimiento (Horta, 2009, p.37).
- IV) La emotivista: Beorlegui (2005) explica que esta teoría se centra en los sentimientos y la compasión. Algunos consideran que la teoría emotivista podría fundamentar la ética debido a que, se daría peso a las emociones y a los sentimientos, pues los

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

seres poseedores de razón también poseen emociones y sentimientos, siendo humanos y animales no-humanos, capaces de sentir dolor y alegría. De manera que, los derechos de los animales deberían tender a defender los intereses de los animales, evitando causarles dolor (Beorlegui, 2005, p. 320-321).

- V) **Ética de la virtud:** Marcos (2019) indica que la ética de la virtud se enfoca en el agente moral, en lo relacionado a su carácter. De manera que, las buenas acciones que realiza dicho agente se deben a su carácter virtuoso y no, a la utilidad o al deber ser de alguna ley o regla. La ética de la virtud es una ética inspirada en Aristóteles, retomando los planteamientos del Estagirita, acerca del término medio y de la persona prudente. De modo que, si el agente moral tiene un carácter virtuoso sus acciones perseguirán (*telos*) acciones virtuosas o buenas, será la recta razón del prudente la que guiará su accionar diario. Asimismo, señala que la ética de la virtud permitiría establecer una línea de debate animalista distinta, puesto que, esta ética no se caracteriza por ser antropomórfica, ni antropocéntrica, pues reconoce el valor de los demás seres vivos, además de reconocer la distinción entre animales humanos y no humanos (Marcos, 2019, pp. 192, 194, 206).
- VI) Por otro lado, Martha Nussbaum, plantea un enfoque de las capacidades, en donde se tenga en cuenta las capacidades de cada especie animal, subrayando también que puedan tener un bienestar, igualmente propone la consideración moral hacia ellos. Asimismo, expresa también que los animales no-humanos participen de “derechos fundamentales” y desarrollen sus capacidades para que puedan florecer. Este enfoque hereda ideas del neoaristotelismo, además, trata de superar el contractualismo (Nussbaum, 2006).
- VII) La ética del cuidado está representada por diversas teóricas feministas quienes apuntan a tener consideraciones morales hacia los animales no-humanos, en lugar de derechos, puesto que los consideran herencia del patriarcado. Esta consideración hacia los demás animales expresa también el cuidado y la preocupación por el

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

bienestar de los no-humanos y la consecución de sus propios intereses. (Horta, 2009, pp. 37-38).

Ahora bien, existen distintas propuestas morales que proponen ciertos criterios y quiénes (humanos y no humanos) serían los participantes de derechos o consideraciones morales. En resumen, podría tratarse de cinco éticas: I) éticas ecocéntricas o naturocéntricas: en esta se defiende que “todos” los seres se encuentren vivos o no, merecen respeto y cuidado, puesto que “todos” los seres son manifestaciones de un ser superior. II) éticas biocéntricas: se centran en los seres vivos, animales o plantas, en esta ética se defiende la vida. III) éticas holistas: esta ética se enfoca en los seres vivos como conjuntos, de modo que se deben cuidar y defender las distintas especies. IV) éticas sensitivocéntricas: estas establecen el criterio en relación con los animales que sean capaces de sentir dolor o placer. V) éticas antropocéntricas: esta ética establece su criterio moral a las personas humanas, puesto que son dignos y tienen derechos por ser humanos (Beorlegui, 2005, p.323, citando a Sánchez González, 2002).

2. Persona no humana: posturas, argumentos y crítica

En este apartado se presenta el concepto de persona no humana, se analiza a través de distintos pensadores, presentando los argumentos que sostienen la necesidad de considerar a los animales no humanos personas, igualmente se presentan las críticas más relevantes.

2.1 Peter Singer: el utilitarismo

Burgos (2008) evalúa la propuesta de extender la concepción de persona de Singer a los demás animales. Sostiene que es una concepción de persona actual, en donde se caracteriza a la persona por ciertas cualidades, en las que se destacan la racionalidad y la autoconciencia. De modo que un ser que posea estas cualidades ha de ser llamado persona, digno de respeto, por ende, sería un fin en sí mismo y no debe tomarse como un medio, es decir, instrumentalizado. Ahora bien, este planteamiento podría tornarse un poco espinoso, porque algunos seres humanos no cumplen este criterio, debido a que padecen alguna enfermedad, por no haber nacido (feto) o por ser un bebé humano. Ante esto, me parece adecuada la postura de Spaemann (2010) expuesta hacia el final de la primera parte de este trabajo, donde Spaemann (2010) sostiene que siguen siendo personas, porque ser persona no es una cualidad, sino un todo orgánico, esto es, sé es persona a pesar de estar enfermo o ser un bebé, porque son “alguien” además de pertenecer al género humano.

Antes de continuar, expondré de manera resumida lo que argumenta Singer (1999) en su texto *La liberación animal para aceptar la consideración moral hacia los animales no humanos*. En primer lugar, Singer (1999) acude en su argumentación a los estudios de carácter biológico y neurológico, en donde se fundamenta la existencia de sistemas nerviosos en los animales (sobre todo mamíferos y aves) similares al sistema nervioso humano, lo que llevó a concluir que los demás animales son capaces de experimentar dolor. De manera que, por qué dudar de la capacidad de los demás animales de sentir dolor o placer, si no dudamos de la capacidad de sentir dolor de la persona que tenemos al lado, pues los avances en la ciencia han demostrado la similitud en la composición biológica

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

básica. El segundo criterio controvertido, es el del lenguaje, ante esto, Singer (1999) sostiene que el lenguaje es necesario para el pensamiento abstracto, sin embargo, los estados del dolor, que son más primitivos, no tienen nada que ver con el lenguaje. Además, el humano podría manifestar dolor mediante comunicación lingüística y tratarse de una mentira, esto es, decir que siente dolor y en verdad no estar sintiendo nada. De manera que el lenguaje no sería un argumento válido para Singer, para tratar la consideración de los animales no humanos. De igual forma, los animales no humanos suelen manifestar dolor a través de comunicación no lingüística, el gemir o el ladrar comunica algo (Singer, 1999, pp.49-50).

Una cita que ilustra la propuesta de Singer (1999) es la siguiente:

Lo que necesitamos es una postura intermedia que evite el especismo pero que no convierta las vidas de los retrasados mentales y de los ancianos con demencia senil en algo tan despreciable como lo son ahora las de los cerdos y perros, ni tampoco hacer de las vidas de los cerdos y los perros algo tan sacrosanto que creamos que está mal poner fin a su sufrimiento, aunque no tenga remedio. Lo que tenemos que hacer es ampliar nuestra esfera de inquietud moral hasta incluir a los animales no humanos, y dejar de tratar sus vidas como si fuesen algo utilizable para cualquier finalidad trivial que nos ocurra (Singer., 1999, pág. 56)

Es prudente mencionar que Singer fue el creador del Proyecto del Gran Simio junto a Cavalieri, cuya propuesta principal es la de otorgar derechos a los individuos pertenecientes a los primates, como los gorilas y los bonobos. Marcos (2019) critica este proyecto porque, aunque Singer se muestra en contra del especismo, termina practicándolo, pues este proyecto deja por fuera animales como los elefantes, los delfines, los pulpos o el cuervo, a pesar de que diversos estudios demuestran su inteligencia y capacidad de

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

sufrimiento, asimismo del autoreconocimiento, no obstante, Singer no les incluye, acudiendo a un criterio especista (p. 200).

Singer (1999) aboga por la finalidad del especismo y por ampliar las consideraciones morales, también menciona los derechos animales. Burgos (2008) manifiesta que Singer cuestiona el llamarles personas a los fetos o las personas enfermas. De manera que encontramos una especie de categorías según el pensamiento de Singer, en primer lugar, los animales-personas: los primates o mamíferos superiores, tal vez, los delfines, los elefantes, los cerdos, las ballenas, perros y otros. En segundo lugar, los seres humanos, aquellos humanos que son autoconscientes y racionales. Por último, los miembros de la especie humana, que no serían personas: los embriones, seres humanos en coma, fetos, entre otros. No obstante, Singer en su ética propone evitar el dolor, sea en animales humanos o en animales no humanos (Burgos, 2008, p. 435).

Cortina (2009) critica la postura del utilitarismo señalando que es reduccionista en lo que se refiere a la conducta humana, al fijar su interés en la búsqueda del placer y el evitar el dolor, puesto que los humanos también se mueven por compasión, aunque esto no les genere placer alguno, pues logran experimentar algo que es valioso en sí mismo. Asimismo, indica que el causarle daño sin justa causa a un ser que es capaz de sentir es perverso, aunque ese daño pueda causarle un gran placer a la persona que lo está infringiendo. De manera que no se trataría de una comparación de placeres, sino de prestar atención a lo valioso (Cortina, 2009, p. 129).

Entre los argumentos más relevantes dados por Cortina (2009) está la imposibilidad de proporcionar bienestar a todos los animales, porque son distintas especies con distintos intereses. Habría que intervenir más en la naturaleza, en las relaciones de los animales. En palabras de Cortina (2009):

Lo consecuente no es concluir que hay que reducir el maltrato a los animales en la experimentación, en las granjas o en los circos, sino que hay que asegurar el

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

bienestar del mayor número. Para lograrlo es inevitable intervenir también en las relaciones entre los animales, impidiendo que los fuertes dañen a los débiles, eliminando las capacidades agresivas de unos por el bien de los otros. (...) Y además hay que posibilitarlos para todos los animales desde los grandes simios hasta las amebas, calculando el mayor bien en una inmensa heterogeneidad de “intereses”. (...) existen unas diferencias gigantescas entre especies (Cortina, 2009, p. 132-133).

En esta cita, Cortina (2009) enfatiza en la dificultad que podría desencadenar aceptar la propuesta de los utilitaristas, pues su planteamiento no estaría enfocado de manera adecuada, lo que debe tratarse es de reducir el maltrato hacia los animales en los distintos ámbitos donde los utilizamos. En parte, este debate está compuesto por la hipocresía de los humanos, tendríamos que pensar, qué tanto podemos ceder a nuestros intereses para brindarles a los demás animales el bienestar que requieren, sin entrometernos más en la naturaleza.

2.2 Martha Nussbaum: el enfoque de las capacidades

La propuesta de Martha Nussbaum (2006) se desarrolla principalmente en el capítulo VI de su libro *Las fronteras de la justicia*. En este, Nussbaum propone el método del enfoque de las capacidades y expone la posibilidad de ampliar el concepto de dignidad hacia los demás animales.

El método que propone es la imaginación compresiva o el ponerse en el lugar del otro, es un método inspirado en Aristóteles. Al tiempo, que argumenta valiéndose del contractualismo de Rawls y del utilitarismo. Nussbaum (2006) trata de superar ambas teorías del deber con su enfoque de las capacidades. El método de la imaginación servirá para plantearnos alternativas respecto a los diversos modos de vida y facilitar la reflexión acerca del florecimiento o el sufrimiento de aquellas vidas. Asimismo, el método de la imaginación resulta relevante en el contractualismo de Rawls, pues permite que las partes

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

contratantes evalúen las oportunidades posibles acerca de las posiciones sociales de las personas (Nussbaum, 2006, p. 348).

Sobre el método de la imaginación, Nussbaum (2006) manifiesta que a los utilitaristas no les convence, sin embargo, para la autora es el método apropiado, podemos fiarnos de nuestros juicios, pues de qué otra manera podríamos proceder sino es imaginándonos las vidas de los distintos animales y de su sufrimiento. Este método supone un acercamiento entre las especies, al ponernos en el lugar del otro animal, podríamos suponer qué se siente ser utilizado y maltratado sin justificación (Nussbaum, 2006, p. 349-350). Adicional al método propuesto, Nussbaum (2006) plantea que debe estudiarse a los animales en su hábitat natural, teniendo en cuenta cada especie y sus necesidades, además de sus diversas capacidades, al tiempo que se debe tratar de comprender cómo florecen o cómo tratan de florecer (Nussbaum, 2006, p. 363).

Nussbaum (2006) esboza una concepción política aristotélica, que se ubica en la moralidad y en la racionalidad humana, dentro de la concepción animal, que es también humana, enfatizando en que lo animal también tiene dignidad en sí misma.

La propuesta de Nussbaum (2006) me resulta conciliadora al proponer prestar atención a los distintos modos de vida de los demás animales, acudiendo a la sensibilidad de Singer, poniendo atención a las capacidades de los animales según su especie y el procurar el florecimiento de aquellas especies. Adiciona también la necesidad de estudiar a las especies en su hábitat natural y considera necesario extender la dignidad a los demás animales (Nussbaum, 2006, p. 351). Este parece ser el punto más crítico de su propuesta, pues algunos como Cortina (2009) consideran que los animales tienen valor, pero no dignidad, dado que no son personas. De manera que el planteamiento de Nussbaum expresaría también el trato de los demás animales como personas.

Entre las críticas que hace Cortina (2009) a Nussbaum manifiesta que la propuesta se trata de una doctrina comprehensiva del bien y no de una concepción moral-política de la justicia. Marcos (2019) por su parte, señala que Nussbaum (2006) inutiliza el concepto de

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

dignidad, pues lo expone como si pudiera ser gradual, de modo que el valor sí es gradual, pero la dignidad no (Marcos, 2019, p. 199).

2.3 Tom Regan

La propuesta de Regan es analizada por Cortina (2009) quien expone los aspectos fundamentales, a la vez que critica dichos planteamientos. Regan (2016) propone el valor inherente en todos los animales, sean humanos o no, asimismo, plantea la noción de “sujeto de una vida”. Para considerar que los individuos son “sujetos de una vida” se tendría en cuenta sus deseos, la percepción, el sentido de futuro y pasado, la vida emocional ligada a las sensaciones. Regan (2016) rechaza el uso de los animales no humanos y respalda el vegetarianismo (Dorado, 2010, p.52).

Cortina (2009) explica por qué Regan propone que el valor inherente no debe estar limitado a los humanos. Así: I) no se puede precisar una característica por la cual los humanos posean el valor inherente, pues es seguro que algún humano no lo tenga. II) Si argumentamos que la característica la poseen por pertenecer a la especie humana, se caería en un especismo. III) si se acepta que los animales no humanos tienen valor inherente, pero en menor grado que los humanos, se pregunta, ¿Cuál sería la causa de esta menor gradación?, sería ¿falta de autonomía, de intelecto?, lo que conllevaría de nuevo al especismo (Cortina, 2009, p. 166).

Siguiendo la explicación, se entiende el interés de Regan en no caer en el especismo como sí lo hace Singer. Ahora bien, respecto a la noción de “sujeto de una vida”, Regan (2016) sustenta esta noción afirmando que todos (humanos y no humanos) participan de creencia, deseos, de un pasado y de un futuro, de modo que tienen un valor intrínseco. Acudiendo así, a sostener que los animales humanos y los no humanos deberían tener derechos, lo que conllevaría a reevaluar profundamente las relaciones que ha construido el humano con los demás animales, que en su mayoría evocan al maltrato y a la utilización, de modo que tendrían que suspenderse ciertas prácticas como la

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

experimentación, la comercialización, caza deportiva, entre otras, con los animales no humanos (Cortina, 2009, pp. 166-167)

Referente a lo expuesto, Marcos (2019) acentúa la ambigüedad del verbo empleado por Regan, pues utiliza *considerar* cuando se refiere a los derechos animales, en consecuencia, no queda claro, si propone que se otorguen o se reconozcan los derechos a los animales, esto es, el iuspositivismo, que se refiere a otorgar derechos por medio de leyes creadas por los estados, o el iusnaturalismo que es reconocer los derechos que por naturaleza les corresponden. Marcos (2019) cuestiona también la noción de “sujeto de una vida”, puesto que los animales sí son seres vivos, pero no biográficos. Pero, no considera a los niños personas. Argumenta así, el pensador español, que si existieran derechos animales (naturales) tendríamos que reconocerlos, más no postularnos (otorgarlos).

2.4 Algunas posturas sobre el concepto de persona

2.4.1 David DeGrazia

Cortina (2009) resume la postura de DeGrazia (1996) aludiendo a que éste comprende que la tradición occidental se ha guiado por cuatro puntos respecto a la noción de persona. El primer punto, las personas son las únicas con estatus moral. El segundo, los seres que no son considerados personas mantienen un estatus moral menor. El tercero, no existen seres que se ubiquen en un intermedio entre los nombrados en el primer punto y el segundo punto. Por último, no hay animales no humanos que sean considerados personas (Cortina, 2009, p. 180).

Atendiendo a esto, DeGrazia (1996) sostiene, explica Cortina (2009) que el concepto de persona también ha sido asignado a seres no humanos, por ejemplo, Dios (Santísima Trinidad), sin ir más lejos. Deduciendo así, que persona no se identifica solo con ser humano, sino que se refiere a seres con propiedades o rasgos psicológicos relevantes como la autonomía, la autoconciencia, competencia lingüística, capacidad de acción, asimismo agencia moral. Proponiendo entonces la categoría de “personas limítrofes” refiriéndose así a los grandes simios como los chimpancés, orangutanes, bonobos y los

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

gorilas, además del delfín (Cortina, 2009, p. 183). DeGrazia valora la capacidad de sentir y resta importancia a la concepción de persona (Cortina, 2009, p. 185).

2.4.2 Adela Cortina

Cortina (2009) a diferencia de DeGrazia (1996) sí concede relevancia moral al concepto de persona, pues considera que se reconocen en la persona sus capacidades para la autoconciencia, reconocerse unos a otros la dignidad, y así llevar a cabo acciones deliberadas y libres, lo que también conlleva asumir responsabilidades. Aunque estas capacidades no se encuentren en ejercicio debido a que la persona se encuentre enferma, es deber de la comunidad humana superar estas condiciones, obligada moralmente a proteger a los miembros de la comunidad, reconociéndoles los derechos humanos (Cortina, 2009, p. 185).

Respecto a la dignidad, Cortina (2009) cita a Nussbaum quien señala que los animales pueden tener una vida digna, y ¿Cuál sería la vida digna de un animal?, pues se trataría de poder disfrutar de la alimentación adecuada a su especie, vivir sin dolor y crueldad, disponer de la libertad para florecer. Sin embargo, para Cortina lo anterior no se corresponde con la vida digna de un animal, sino con una vida satisfactoria según las capacidades de la especie. Para percibir la dignidad, es necesario que los seres sean capaces de tomar conciencia de la dignidad que tienen, de sentirse humillados o reconocidos, de sentirse respetados. Así, aunque los demás animales puedan sentir dolor o placer, no son conscientes de que su existencia es digna (Cortina, 2009, p.201).

2.4.3 Antoni Gomila

Por su parte, Gomila (2019), partiendo de una serie de evidencias tomadas de estudios recientes sobre los grandes primates, concluye que ciertas especies primates no humanos, tales como los chimpancés y los gorilas, tienen la capacidad para interactuar unos a otros como sujetos intencionales. Si esta capacidad es considerada una condición para ser persona, se debería aceptar que existen personas primates (Gomila, 2019, p.105).

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

Gomila (2019) entiende que reconocer que un individuo es una persona, requiere también comprender que además del ámbito moral está el marco normativo, esto es, los derechos y los deberes. De manera que, el reconocimiento de los derechos básicos (la vida) a través de los recientes *habeas corpus* en favor de la libertad de los chimpancés, serían legítimos. Asimismo, Gomila defiende el cuidado y el trato respetuoso hacia las personas no humanas, aludiendo a la similitud con las personas humanas como los bebés. (Gomila, 2019, p. 106).

2.4.4 Alfredo Marcos

Por otro lado, Marcos (2019) sostiene que es la ética de la virtud la que podría ayudar a brindar comprensión acerca de la ontología del animal, pues la tradición aristotélica la proporciona. Asimismo, muestra el vínculo entre el ser y el valor, de manera que se pueda captar el estatuto ontológico de cada animal, y pueda estimarse el valor inherente que trae consigo. Este valor inherente, será diferente del valor de las cosas o de otros seres vivos, distinto según cada animal. No obstante, el valor que tenga será distinto del valor absoluto de los humanos, es decir, de la dignidad de estos (Marcos, 2019, p. 206).

3. La figura de persona no humana: cuestiones en el derecho actual

Este apartado está dedicado a presentar dos ejemplos, puesto que existen varios casos⁷ donde se ha declarado a animales no humanos la figura de “persona no humana”. Es de aclarar que, en los distintos casos, se ha presentado *habeas corpus* para los animales no humanos, con la firme intención de brindarles una mejor vida, debido a los maltratos a los que estaban sometidos. Procurando así, un bienestar animal.

El primer caso es sobre la orangutana Sandra, quien estaba sometida a tratos crueles. La Justicia de Buenos Aires, Argentina, expuso que la orangutana era una “persona no humana” de manera que el trato que debía recibir debía ser el acorde a su condición como “sujeto de derecho”. El *habeas corpus* que se había solicitado por la Asociación de Funcionarios y Abogados por el Derechos de los Animales se rechazó en primera instancia por una jueza penal, sin embargo, la Sala II concluyó que la orangutana se encontraba en confinamiento no justificado respecto de un animal que tiene capacidad cognitiva. Este fallo sentó un precedente en la jurisprudencia de Argentina, pues a los animales se les consideraban cosas. Sandra, gracias a fallo, se convirtió en persona jurídica y debía ponerse en “libertad”, en un santuario en Brasil o en cualquier lugar del mundo donde pueda vivir en “libertad” controlada, pero en “libertad” (Daros, 2019, p. 111). La cámara de casación penal reconoce que los orangutanes son personas. El *habeas corpus* se aplicará al caso Sandra y se extiende a los grandes primates

que tienen un 96% en común de su herencia genética con la de los seres humanos y menos de un 5% de diferencia. No solo habla de la capacidad cognitiva del animal, sino de la capacidad de sentir y de sufrir, y lo que el cautiverio genera en su vida (Daros, 2019, p. 111).

⁷ Sandra o Cecilia en Argentina, casos similares de primates que se han declarado, personas no humanas.

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

El hecho de admitir que una orangutana es una persona en términos jurídicos significa que los jueces han creado una norma jurídica que permite calificar al animal no humano como una persona no humana de acuerdo con la legislación vigente (Daros, 2019, p. 111).

El segundo caso que quiero señalar es el que ocurrió en Colombia, allí un oso de anteojos llamado Cucho, pero en su caso el *habeas corpus* no procedió, aunque fue aceptado, debido a las distintas posiciones jurídicas que se tomaron, lo que hizo que hubiera un nuevo pronunciamiento negándole la libertad del zoológico al Oso (Lesmes-Ramírez, 2020).

Adicional a los casos antes expuestos, es menester comentar que en distintos países se han diseñado proyectos de ley, y se han aprobado leyes respecto al bienestar animal, cuya finalidad es evitar el maltrato animal. Asimismo, en el año 1977 se proclamó una declaración de Universal de los Derechos de los Animales, entre los puntos de la declaración se aboga por el respeto a la vida de los animales no humanos, a ser cuidados y protegidos por el humano, no maltratar y no abandonar a los animales, respetar la vida de los animales salvajes, procurando el desarrollo de su vida en libertad (González, 2018).

Comentarios finales

La primera parte de este trabajo se compone por tres capítulos. En el primer capítulo, se abordó el concepto de persona en la época antigua-medieval. En el segundo capítulo, se exploró el concepto de persona en la modernidad-contemporaneidad. Por último, en el tercer capítulo, se presentaron otras concepciones de persona. Después de leer las distintas fuentes consultadas, es posible anotar que el concepto de persona es importante en las distintas épocas históricas de la humanidad, además este concepto se presenta acompañado de diversas interpretaciones y vínculos según su contexto histórico, social, cultural, religioso, y por supuesto, filosófico.

La segunda parte, está dividida en tres capítulos. En el primer capítulo se expone de manera concisa la ética animal, cómo surge, al tiempo que se presentan las teorías morales. La ética animal surge para tratar de establecer una estructura normativa que reevalúe las relaciones de los animales humanos y no humanos. En el segundo capítulo, se exponen algunas de las posturas acerca de la concepción de persona no humana, unos en contra y otros a favor de ampliar el concepto de persona, a su vez, de otorgar derechos o consideraciones morales a los animales no humanos. Algunos sostienen que los animales no humanos tienen dignidad y otros en cambio, consideran que poseen un valor. El último capítulo de la segunda parte presenta dos ejemplos acerca de la adjudicación jurídica de persona no humana a ciertos animales, sobre todo los primates, al ser considerados por los recientes estudios etológicos y biológicos como los más similares a los humanos.

El trabajo se expuso en dos partes porque consideré que era una manera oportuna de abordar el concepto de persona no humana. La inquietud que guía este escrito es si es necesario considerar a los animales no humanos personas no humanas para fundar una ética animal adecuada. Para ello, debía comprender el concepto de persona, cuál fue su escenario primero y cómo se desarrolló a lo largo de la historia, de modo que mientras se desarrollaba el concepto de persona, éste iba adquiriendo contenido de diversos contextos,

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

ya sean políticos, filosóficos, culturales, sociales o en el ámbito del derecho, siendo así un concepto complejo, que se vincula a otros de gran importancia para la reflexión filosófica como la dignidad, la libertad, la voluntad, la identidad o la individualidad. Para así, en la segunda parte, atender a los elementos principales del concepto de persona, y reflexionar sobre el concepto de persona no humana, una concepción que propicia el debate en la ética animal y genera muchas inquietudes desde la filosofía y el carácter normativo de las relaciones entre los animales humanos y los no humanos.

Después de explorar diversas posturas, leer sus argumentos y también los contraargumentos, considero que el concepto de persona puede usarse parcialmente para referirnos a los demás animales, es decir, no en el sentido estricto, porque es evidente que no son personas, tienen otra naturaleza, la de ser animales, lo cual no está mal, ni es negativo. Pero debido al sometimiento y al abuso prolongado por ciertos individuos humanos, me parece necesario evaluar, al menos, en el ámbito jurídico la concepción de persona no humana, tal como lo han hecho en distintos países desde sus constituciones y leyes, propiciando normas a favor del bienestar animal. Lo que me lleva a pensar, que se trata también de un tema conectado estrechamente al derecho, la religión y la cultura de cada país, mientras aquí en occidente es común el consumo de carne de vaca, en un país oriental como la India está prohibido. Asimismo, el concepto de persona en el ámbito jurídico parece no estar ligado a la identidad humana, pues se le ha otorgado la característica de personas jurídicas a asociaciones y corporaciones (Gomila, 2019).

De manera que, desde la filosofía, comprendiendo el análisis del concepto de persona, los animales no humanos, en definitiva, no lo son, es un concepto que se desarrolla y se interpreta según cada pensador, pero que encuentra elementos en común, que se refieren casi que exclusivamente al ser humano. El concepto de persona no deviene en soledad, surge con conceptos como la libertad, la dignidad y la voluntad, de lo humano, lo que caracteriza al hombre y a la mujer, el conocerse a sí mismo. Acude también al poder deliberar, a la conciencia y la autoconciencia, a las intenciones y deseos, al querer

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

pensarnos, al poder pensarnos o no, en el pasado y el futuro, pensar la vida (distintos estados, como la enfermedad) y la muerte. La capacidad de actuar bien y de hacer el mal.

El conocer que podemos prolongarnos, las consecuencias de nuestras acciones, lo que hacemos o dejamos de hacer. El silencio y la voz, el vivir en comunidades, el expresarnos, el tener creencias y manifestar estados de ánimo, y lamentablemente intervenir de manera incorrecta en la naturaleza. Creer que somos seres superiores, establecer jerarquías y perpetuar abismos en las relaciones con los demás animales, abusarles, utilizarles según nuestros intereses y placeres.

Ahora bien, he mencionado que podría usarse parcialmente el llamarles a los animales no humanos, personas, porque considero que podría estarse cayendo en un antropomorfismo camuflado de buenas intenciones. Sé de la necesidad de ampliar la protección y el cuidado a los demás animales, pero no creo que el nombrarles personas resuelva el problema de fondo. Pienso que se trata más bien, en primer lugar, de establecer normas y vigilancia al cumplimiento de las normas, porque, al fin y al cabo, es el humano el causante del daño, es el agente de las acciones crueles, es el que interviene en el hábitat natural de los animales, es el que caza, es el que consume animales de distintas maneras (entretenimiento, alimentación, entre otros). El asunto primordial está en el castigo oportuno a las acciones del humano. En segundo lugar, la educación a las nuevas generaciones sobre las relaciones con los animales no humanos, enseñar que son seres vivos, que sienten y que, además, según distintos estudios científicos también muestran capacidades cognitivas similares a las humanas y emotivas, pues, no son cosas, al tiempo el resaltar nuestra animalidad no de manera negativa. Las diferencias y las semejanzas nos permiten acceder al conocimiento. Mientras estudiamos a los animales nos estudiamos a nosotros mismos.

Por último, quiero señalar dos cosas: primero, la idea de que el hombre fue creado a imagen y semejanza del y por el Dios trinitario y la interpretación de ese pasaje bíblico (y otros) por algunos, además de las distintas interpretaciones filosóficas antiguas y del

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

medievo, que generaron a lo largo de historia el escenario propicio para justificar discriminación, a la mujer, a los hombres esclavos que no eran considerados semejantes a sus amos, a los nativos de América, a los demás animales, porque no se veían como ellos, no los percibían como sus semejantes cuando se miraban al espejo. De manera que no eran dignos, ni les consideraron sus iguales. Esta jerarquización basada en la creencia religiosa y quizá un poco en la estética de cómo percibir al otro, es la base de años de desigualdad, abuso y dominio. Segundo, me preocupa que el concepto de persona no humana suponga una nueva jerarquización, pues se clasificarán de alguna manera a los animales con más similitud cognitiva al humano y se les dará más atención, cuidado y consideración moral, que aquellos que no alcancen el umbral (ideado por humanos) para ser aceptados como personas no humanas. Creo que las distintas formas de vida en el mundo son interesantes e importantes pues cumplen una función en el planeta, importan e importamos todos, no unos más que otros, no unos individuos de una especie más que otros. Por ello, dado que el humano es el que suele poner las reglas del juego, debe también ser castigado y no desligar sus responsabilidades en función a las capacidades de los demás animales.

Sirva este texto escrito como una breve exposición en torno al concepto de persona no humana, muchos pensadores y filósofos no fueron aquí mencionados y han sido relevantes para el concepto de persona y el debate de la concepción de persona no humana. No obstante, acudí a los que consideré relevantes para este trabajo. De manera que, este trabajo puede ser considerado como una apertura a la reflexión acerca de las ideas e interpretaciones que subyacen al concepto de persona no humana.

Referencias

- Agulló, P. (2019). Repensar teleológicamente la persona: un estudio desde la filosofía de Robert Spaemann. *Quién*, 7-26.
- Aquino, T. (2001). *Suma de teología: tomo I, parte I*. (J. & Martorell, Trad.) Madrid: Biblioteca de autores cristianos.
- Aristóteles. (1982). *Tratados de lógica (órganon) I: categorías, tópicos, sobre las refutaciones sofísticas*. Madrid: Editorial Gredos.
- Aristóteles. (1988). *Política*. (M. García Valdés, Trad.) Madrid: Gredos.
- Aristóteles. (1995). *Física*. (G. De Echandía, Trad.) Madrid: Editorial Gredos.
- Barone, P., & Antoni, G. (2019). Interacción intersubjetiva y persona: ¿son los chimpancés sujetos morales? En B. Aguilera Dreyse, J. A. Lecaros, & E. Valdés Meza, *Ética animal, fundamentos empíricos, teóricos y dimensión práctica* (págs. 89-108). Universidad Pontificia Comillas.
- Beorlegui Rodríguez, C. (2005). Ética animal e idea de persona. En J. M. Guibert Ucin, & J. L. Orella Unzué, *Preguntas éticas en cuestiones disputadas hoy: In memoriam de Juan Plazaola Artola* (págs. 317-335). Universidad de Deusto.
- Boethius. (1968). *Boethius: the theological tractates, the consolation of philosophy*. (H. Stewart, & E. Rand, Trans.) Londres: Harvard University Press.
- Burgos Velasco, J. M. (2008). Persona versus ser humano: un análisis del esquema argumentativo básico del debate. *Cuadernos de bioética*, XIX(3), 433-447.
- Carruthers, P. (1995). *La cuestión de los animales: teoría moral aplicada*. Cambridge: University Press, Cambridge.
- Clavero, B. (2010). La máscara de Boecio: Antropologías del sujeto entre persona e individuo. *Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, 39(1), 7-40.
- Cortina, A. (1986). *Ética mínima: introducción a la filosofía práctica*. Madrid: Tecnos.
- Cortina, A. (1990). *Ética sin moral*. Madrid: Tecnos.
- Cortina, A. (2009). *Las fronteras de la persona. El valor de los animales, la dignidad del hombre*. Madrid: Taurus.
- Culleton, A. (2010). Tres aportes al concepto de persona: Boecio (Substancia), Ricardo de San Víctor (Existencia) y Escoto (Incomunicabilidad). *Revista española de filosofía medieval*, 59-71.
- D. Waal, F. (2007). *Primates y filósofos: la evolución de la moral del simio al hombre*. Barcelona: Paidós Ibérica, S.A.
- D. Waal, F. (2011). *La edad de la empatía: lecciones de la naturaleza para una sociedad más justa y solidaria*. Barcelona: Tusquets Editores, S.A.
- Daros, W. R. (2019). ¿Tienen derechos naturales los animales no humanos? *Enfoques*, 87-120.
- Darwin, C. (2009). *El origen de las especies por medio de la selección natural*. (A. De Zuleta, Trad.) Madrid: Editorial Alianza.

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

- DeGrazia, D. (1996). *Taking Animals Seriously: Mental life and Moral Status*. Cambridge: University Press.
- Dolby Múgica, M. d. (2006). El ser personal en San Agustín. *Revista española de Filosofía Medieval*, 21-30.
- Dorado, D. (2010). La consideración moral de los animales no humanos en los últimos cuarenta años: una bibliografía anotada. *Τε!λοç Revista iberoamericana de estudios utilitaristas*, XVII, 47-63.
- Enkogo Ondó, E. (2001). *Síntesis sistemática de la filosofía africana*. Murcia: Ediciones carena. Centro de estudios Africanos, Universidad de Murcia.
- Fons, V. (2005). el concepto de persona en África central. *Revista oráfrica*, 1, 21-38.
- Forment, E. (2003). Persona y conciencia en Santo Tomás de Aquino. *Revista española de filosofía medieval*, 275-283.
- Frandsen, G. (2013). El hombre y el resto de los animales. *Tinkuy: Boletín de investigación y debate*, 53-78.
- González, F. J. (2018). *La Declaración universal de los derechos del animal*. In *Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies* (Vol. 9, No. 3, pp. 143-146).
- Gracia, D. M. (1984). Persona y comunidad. De Boecio a Tomás de Aquino. *Cuadernos Salamantinos de Filosofía*, 64-106.
- Hipona, A. D. (1956). *Obras de San Agustín: Tomo v, Tratado sobre la Santísima trinidad*. (L. F. Arias, Ed.) Madrid: Biblioteca de autores cristianos.
- Horta, O. (Abril de 2009). El cuestionamiento del antropocentrismo: distintos enfoques normativos. *Revista de bioética y derecho*(16), 36-39.
- Kant, I. (2012). *Fundamentación para una metafísica de las costumbres*. (R. Rodríguez, Trad.) Madrid: Alianza Editorial.
- Lesmes-Ramírez, L. M. (2020). *Los animales como sujetos de derecho, caso Oso "chucho" en Colombia, 2020. Tesis de Grado*. . Bogotá, Colombia: Universidad Católica de Colombia. Facultad de Derecho. Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Obtenido de <https://hdl.handle.net/10983/25095>
- Locke, J. (2005). *Ensayo sobre el entendimiento humano*. (O. Edmundo, Trad.) México D.F: Fondo de cultura económica.
- Locke, J. (2006). *Segundo tratado sobre el gobierno civil: un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del gobierno civil*. (C. Mellizo, Trad.) Madrid: Tecnos.
- Marcos Martínez, A. (2019). La ética de la virtud aplicada a los animales. En B. Aguilera Dreyse, J. A. Lecaros, & E. Valdés Meza, *Ética animal, fundamentos empíricos, teóricos y dimensión práctica* (págs. 187-206). Universidad Pontificia Comillas.
- Martínez González, R., & Barona, C. (2015). La noción de persona en mesoamérica: un diálogo de perspectivas. *Anales de antropología*, 13-72.
- Masiá, J., & Haidar, J. (1999). La noción de antropología filosófica. *Thémata*(23), 199-207.

SOBRE EL CONCEPTO DE PERSONA NO HUMANA: UN ANÁLISIS FILOSÓFICO E HISTÓRICO

- Noller, J. (2019). Person. *Online Encyclopedia Philosophy of Nature/Online Lexikon Naturphilosophie*, 1-6.
- Nussbaum, M. (2006). *Las fronteras de a justicia*. Barcelona: Paidós Ibérica S.A.
- Pelé, A. (2015). Kant y la dignidad humana. *Revista brasileira de estudios políticos* , 15-46.
- Pereña, L. (1992). El proceso a la conquista de América. En G. M. Fajardo Reyes, & L. Robles (Ed.), *Filosofía iberoamericana en la época del encuentro* (págs. 193-213). Madrid: Editorial Trotta.
- Prieto López, L. J. (2010). La persona en Kant. *Espíritu LIX* , 117-142.
- Regan, T. (2016). *En defensa de lo derechos de los animales*. Ciudad de México: Fondo de cultura económica.
- Ruiz-Gallardón, I. (2004). John locke: bases metodológicas para alcanzar la certeza en el conocimiento de los principios prácticos. *Foro, Nueva época*, 269-294.
- Ryder, R. D. (1975). *Victims of Science: The Use of Animals in Research*. London: Davis-Poynter.
- Ryder, R. D. (2000). *Animal Revolution: Changing attitudes towards Speciesism*. Oxford: Basil Blackwell.
- Sánchez González, M. (2002). El debate ético actual sobre la relación del hombre con los animales. En J. LaCadena, *Los derechos de los animales* (págs. 109-131). Madrid: Comillas-Des-clée de Brouwer.
- Singer, P. (1999). *Liberación animal*. Madrid: Editorial Trotta.
- Spaemann, R. (2010). *Personas: acerca de la distinción entre «algo» y «alguien»*. Navarra: Eunsa.
- Valenzuela Pérez, W. A. (2006). La naturaleza racional del hombre como fundamento de la propiedad en la filosofía de Locke. *Cuestiones de filosofía*, 59-68.
- Valera, R. (1960). *Biblia*.
- Zavala Olalde, J. C. (2010). La noción general de persona. El origen, historia del concepto y la noción de persona en grupos indígenas de México. *Revista de humanidades: Tecnológico de Monterrey(27-28)*, 293-318.